

Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México



Prefacio

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 21 de septiembre de 1990, reconociendo que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos. Asimismo, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención forma parte del orden jurídico mexicano.

Como parte de los compromisos adquiridos al ratificar la Convención, el Estado mexicano se comprometió a presentar informes ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, sobre las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicho tratado internacional.

El 19 y 20 de mayo de 2015, México presentó ante el Comité sus informes periódicos cuarto y quinto consolidados acerca de la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño, como órgano de vigilancia de la CDN, examinó las medidas y acciones que se han llevado a cabo en México y, en respuesta, emitió sus Observaciones Finales (CRC/C/MEX/CO/4-5) con la finalidad de que éstas sean implementadas en concordancia con las disposiciones y principios de la Convención, para cumplir con el objeto de la CDN: el respeto y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las oficinas en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como parte de sus mandatos de divulgar el contenido de la Convención de los Derechos del Niño y las actividades que desarrolla el Comité, presentan en esta publicación la traducción no oficial al español y la versión original (en inglés) de las Observaciones Finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México.



Comité de los Derechos del Niño

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México¹

I. Introducción

1. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México (CRC/C/MEX/4-5) en sus sesiones 1988^a y 1990^a (véase CRC/C/SR 1998 y 1990), celebradas los días 19 y 20 de mayo de 2015, y aprobó en su 2024^a sesión, el 5 de junio de 2015, las observaciones finales que figuran a continuación.
2. El Comité acoge con satisfacción la presentación del cuarto y quinto informe consolidados de México (CRC/C/MEX/4-5) y las respuestas escritas a su lista de cuestiones (CRC/C/MEX/4-5/Add.1) que le permitieron comprender mejor la situación de los derechos de niñas y niños en el Estado parte. El Comité expresa su reconocimiento por el diálogo constructivo mantenido con la delegación de alto nivel y multisectorial del Estado parte.

II. Medidas de seguimiento adoptadas y progresos realizados por el Estado parte

3. El Comité recibe con aprecio la ratificación de los siguientes instrumentos:
 - (a) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en 2008;
 - (b) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2007;
 - (c) El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, en 2007.
4. El Comité acoge con satisfacción la adopción de las siguientes medidas legislativas:
 - (a) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en 2014;

¹ Adoptadas por el Comité durante su sesión sexagésima novena (18 de mayo al 5 de junio de 2015)

* El presente documento es una traducción no oficial, revisada por las oficinas de UNICEF y ACNUDH en México para fines de divulgación. Para cualquier cita favor de referirse al documento original (en inglés) disponible a partir de la página 30 de este documento y en:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/MEX/INT_CRC_COC_MEX_20804_E.pdf

- (b) La reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, incluyendo apartados específicos para la infancia, en 2014;
 - (c) La reforma constitucional en educación, reconociendo el derecho a una educación de calidad, en 2013
5. El Comité también acoge con satisfacción las siguientes políticas y medidas institucionales:
- (a) La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, en 2015;
 - (b) El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018;
 - (c) El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad 2014-2018;
 - (d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

A. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6) de la Convención)

Recomendaciones anteriores del Comité

6. **El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para atender sus recomendaciones anteriores (CRC/C/MEX/CO/3) que no se han puesto en práctica o han sido implementadas insuficientemente, en particular las relativas a los mecanismos de supervisión independientes, la recopilación de datos y capacitación, así como la difusión de la Convención.**

Legislación

7. Aunque el Comité acoge la adopción de la Ley General por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), le preocupa su implementación efectiva y a tiempo en los niveles federal, estatal y municipal. El Comité está particularmente preocupado porque aún no se ha llevado a cabo el reglamento para la implementación de la LGDNNA, debido a que diversas leyes federales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes aún no han sido armonizadas con ésta y porque muchas entidades federativas todavía no han adoptado la legislación sobre niñas, niños y adolescentes en los términos requeridos por la LGDNNA.
8. **El Comité recomienda al Estado parte que garantice la aplicación efectiva de la LGDNNA a nivel federal, estatal y municipal, incluso mediante:**
- (a) **Aprobación de la adecuación normativa necesaria para la implementación de la LGDNNA en consulta con la sociedad civil y con niñas y niños;**
 - (b) **Garantizando que todos los estados aprueben la legislación en materia de derechos de infancia requerida, en concordancia con la LGDNNA;**
 - (c) **Asegurando que todas la leyes federales y estatales estén armonizadas con los contenidos de la Convención y con la LGDNNA.**

Políticas y estrategias integrales

9. Destacando que, de acuerdo al contenido de la LGDNNA debe ser aprobado un Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para fines de 2015, el Comité expresa su preocupación de que este programa pueda adoptarse en tiempo y pueda implementarse de manera efectiva, especialmente en vista de la débil implementación del Programa Nacional de Acción 2002-2010: “Un México apropiado para la infancia y la adolescencia”. El Comité también manifiesta su preocupación respecto de que se adopten en tiempo los programas locales de protección a nivel estatal y municipal. El Comité resalta que el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) ha sido encargado con la labor de evaluar las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia a nivel federal. Sin embargo, al Comité le preocupa la falta de información sobre los mecanismos que se establecerán para monitorear y evaluar las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia a nivel estatal y municipal.
10. **El Comité recomienda al Estado parte que:**
 - (a) **Garantice que el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los Programas de Protección Locales a nivel estatal y municipal sean implementados en tiempo, que incluyan todos los aspectos contenidos en la Convención y en sus Protocolos Facultativos, incluyan una perspectiva de género, y que sean provistos de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su adopción efectiva. La opinión de niñas, niños y adolescentes, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales pertinentes debe ser tenida en cuenta en este proceso.**
 - (b) **Adopte las medidas necesarias para asegurar que las entidades estatales y municipales implementen un mecanismo adecuado para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia.**

Coordinación

11. El Comité acoge con satisfacción la inclusión del Sistema Nacional de Protección Integral (SNPI) dentro del contenido de la LGDNNA, y que éste sistema sea encabezado por el Presidente del Estado parte. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación frente a la implementación en tiempo de un sistema como el planteado a nivel federal, estatal y municipal, que sea capaz de enfrentar las múltiples inquietudes relacionadas con la actual ausencia de un mecanismo que coordine la implementación de los contenidos de la Convención y sus Protocolos Facultativos.
12. **El Comité insta al Estado parte a establecer de manera expedita el SNPI y a garantizar que este sistema sea provisto de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su efectivo funcionamiento a nivel federal, estatal y municipal. En particular, el Comité recomienda al Estado parte de manera expedita que:**
 - (a) **Establezca las Secretarías Ejecutivas a nivel federal, estatal y municipal;**
 - (b) **Establezca las Procuradurías de Protección Especial a nivel federal y estatal y garantice que funcionen de acuerdo a los contenidos de la LGDNNA.**

Asignación de Recursos

13. El Comité toma nota de que los recursos asignados a la infancia han aumentado durante el período de revisión del Estado parte y que también ha aumentado la claridad frente al presupuesto asignado a niñas y niños. Sin embargo, el Comité está preocupado por:
 - (a) El hecho de que en la LGDNNA no haya sido incluido un análisis de gastos presupuestarios;
 - (b) El presupuesto insuficiente asignado a la infancia, en especial a la protección y a la garantía de la participación de niñas y niños, además de la transparencia insuficiente en lo relacionado a la asignación de fondos que son transferidos desde el nivel federal a los niveles estatal y municipal;
 - (c) Los presupuestos federal y municipales no definen de manera adecuada los gastos destinados a la infancia;
 - (d) El hecho de que a pesar de existir un alto nivel de percepción de la corrupción en el Estado parte, no existe evidencia relacionada con casos de malversación de los fondos asignados a la garantía de derechos de la infancia.

14. **A la luz de su día de debate general de 2007 sobre “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, el Comité recomienda al Estado parte que:**
 - (a) **Elabore un diagnóstico sobre el presupuesto necesario para la implementación de la LGDNNA y para asegurar que los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados sean asignados para la efectiva aplicación de la ley;**
 - (b) **Fortalezca sus esfuerzos para elaborar diagnósticos integrales sobre las necesidades de presupuesto para la infancia, y que asigne los recursos presupuestarios adecuados para la garantía de los derechos de la infancia, en particular, que incremente el presupuesto asignado a la educación, a la salud, a la protección de la infancia y a la participación de niñas y niños;**
 - (c) **Continúe utilizando un enfoque de derechos de infancia al momento de preparar el presupuesto federal, incluyendo los recursos presupuestarios que serán transferidos a las entidades estatales y municipales, garantizando que los presupuestos estatales y municipales especifiquen el gasto asignado a la infancia, y mejorando el sistema para rastrear la asignación y uso de recursos para la infancia a través de todo el presupuesto;**
 - (d) **Realice evaluaciones de impacto sobre cómo el interés superior de la infancia es tenido en cuenta al realizar inversiones o recortes al presupuesto en cualquier sector, y que se asegure de medir el impacto de estos recortes en niñas y niños;**
 - (e) **Fortalecer las medidas para combatir la corrupción, incluidas las capacidades institucionales para detectar, investigar y enjuiciar efectivamente la corrupción.**

B. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

15. Aunque se resalta el papel del Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018, el Comité está preocupado por la prevalencia en la discriminación frente a la niñez indígena, afro-mexicana y migrante; la infancia con discapacidad, la infancia gay, lesbiana, transgénero o intersexual, la niñez en situación de calle, así como la infancia en situación de pobreza y en zonas rurales.
16. **El Comité recomienda al Estado parte que:**
 - (a) **Adopte una ruta de acción que incluya los recursos necesarios, un cronograma y metas medibles que implique a las autoridades a nivel federal, estatal y municipal a adoptar las medidas, incluyendo medidas afirmativas, para prevenir y eliminar la discriminación *de facto* contra la niñez indígena, afro-mexicana y migrante, la infancia con discapacidad, la infancia gay, lesbiana, transgénero o intersexual, la niñez en situación de calle, así como la infancia en situación de pobreza y en zonas rurales;**
 - (b) **Garantizar que las autoridades, los servidores públicos, los medios de comunicación, los maestros, niñas, niños y adolescentes, y el público en general sean sensibilizados frente al impacto negativo de los estereotipos en los derechos de la infancia, y se tomen las medidas necesarias para prevenir estos estereotipos negativos, principalmente fomentando que los medios de comunicación adopten códigos de conducta;**
 - (c) **Facilitar mecanismos de denuncia amigables para niñas y niños en los establecimientos educativos, centros de salud, centros de detención juvenil, instituciones de cuidado alternativo, entre otros lugares, y garantizar que los responsables de actos discriminatorios sean sancionados de manera adecuada.**
17. El Comité expresa una profunda preocupación por las actitudes patriarcales y los estereotipos de género persistentes y que son discriminatorios frente a las niñas y las mujeres, y que traen como resultado una alta prevalencia de violencia contra mujeres y niñas en el Estado parte.
18. **El Comité insta al Estado parte a otorgar la máxima prioridad a la eliminación de las actitudes patriarcales y de los estereotipos de género que discriminan a niñas y mujeres, incluyendo programas de educación y de sensibilización.**

Interés superior del niño

19. Aunque se resalta el reconocimiento constitucional al derecho de niñas y niños de que su interés superior sea tenido en cuenta como consideración primordial, al Comité está preocupado por los informes en los que se menciona que este derecho no se aplica en la práctica de manera consistente.
20. **A la luz de su observación general N°14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado parte que**

redoble sus esfuerzos para velar porque ese derecho sea debidamente integrado y consistentemente aplicado en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos, que tengan pertinencia para los niños y los afecten. Se alienta al Estado parte a que elabore criterios para ayudar a todas las autoridades competentes a determinar el interés superior del niño en todas las esferas y a darle la debida importancia como consideración primordial.

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

21. El Comité está seriamente preocupado por el contexto de violencia armada, tráfico de drogas y la lucha contra el crimen organizado que ha resultado en numerosos asesinatos de niñas y niños, incluyendo casos de ejecuciones extrajudiciales como es el caso de Tlatlaya, contexto que continúa amenazando el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de niñas y niños. En ese sentido, es preocupación del Comité:

- (a) El alto número de desapariciones de niñas y niños, especialmente de niñas mayores de 10 años;
- (b) El hecho que el Estado parte no ha garantizado aún un acceso efectivo a la justicia para las familias de algunas niñas y niños que han sido víctimas, ya sea por accidentes o por violencia, como lo han sido los casos de las niñas y los niños víctimas del incendio en la guardería ABC del estado de Sonora, o el caso del niño José Luis Tlehuatle del estado de Puebla;
- (c) Los reportes sobre un alto número de feminicidios de mujeres y niñas, la falta de datos oficiales desagregados y la prevalente impunidad sobre este asunto.

22. El Comité insta al Estado parte a:

- (a) **Aprobar de manera expedita la Ley general sobre desapariciones forzadas y asegurar que estas sean tipificadas tanto a nivel federal como estatal, de acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Esta ley debe incluir medidas específicas para abordar las desapariciones de niñas y niños, particularmente las de niñas;**
- (b) **Tomar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones de niñas y niños y sus padres y madres, incluyendo un análisis de las causas de estos actos violentos, como lo son la violencia armada, el crimen organizado, el tráfico de drogas, la desigualdad de género, la pobreza y la marginación.**
- (c) **Asegurar que existan mecanismos amigables para niñas y niños para investigar las denuncias sobre muertes violentas, asesinatos y desapariciones, que estos hechos sean investigados de manera expedita y exhaustiva, que los presuntos autores de estos hechos sean llevados ante la justicia, incluyendo los casos en los que los presuntos autores sean funcionarios públicos, como en el caso de Tlatlaya, y que a las familias de niñas y niños víctimas se les provea apoyo psicosocial y que sean compensadas de manera adecuada.**
- (d) **Simplificar y armonizar en los estados los procedimientos existentes para activar la Alerta Amber, que tenga como fin la búsqueda de niñas y niños desaparecidos, así como de sus madres y padres, sin demora alguna;**

- (e) **Como fue recomendado por la CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 19 (a)), el Estado parte debe garantizar que los feminicidios sean penalizados en los códigos de todos los estados, con base en elementos objetivos que permitan la tipificación adecuada de acuerdo con los estándares internacionales y que permita la homologación de los protocolos de investigación de la policía sobre feminicidios en todo el país. El Estado parte debe asegurar también la aplicación efectiva de las disposiciones que penalizan el feminicidio en los códigos penales federal y estatales;**
- (f) **Recolectar datos desagregados sobre asesinatos, incluyendo feminicidios y desaparición de niñas y niños, así como también de las madres y los padres que han sido asesinados o desaparecidos y del número de hijas e hijos que han dejado.**

23. El Comité también está preocupado por el alto número de niñas y niños que mueren por accidentes de tráfico.

24. **El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para prevenir los accidentes de tráfico, continúe sensibilizando sobre la prevención de accidentes, además de diseñar e implementar las sanciones pertinentes, en particular a aquellas personas que conduzcan bajo la influencia de alcohol o drogas.**

Respeto por las opiniones del niño

25. Aunque se destacan las iniciativas implementadas para fomentar la participación infantil, como la organización anual del “Parlamento Infantil de las Niñas y los Niños de México”, el Comité lamenta la falta de espacios de participación permanente de niñas y niños. También le preocupa que la opinión de niñas y niños no sea escuchada de manera consistente en los procedimientos judiciales y administrativos.

26. **A la luz de su observación general N° 12 (2009), sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:**

- (a) **En línea con los artículos 72 y 125.III de la LGDNNA, asegure el establecimiento de espacios de participación permanente de niñas y niños a nivel federal, estatal y municipal y que se haga un seguimiento detallado del impacto de estos espacios en el desarrollo e implementación de leyes y políticas relevantes.**
- (b) **Implemente de manera efectiva la legislación que reconoce el derecho de niñas y niños a ser escuchados en procedimientos judiciales y administrativos relevantes, incluyendo el monitoreo de la implementación del Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes.**

C. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, y 13-17)

Registro de nacimiento

27. Aunque el Comité acoge con satisfacción la reforma constitucional de 2014 que reconoce el derecho al registro de nacimiento, le preocupa que el registro de nacimiento de niñas y niños

indígenas, afro-mexicanos, migrantes y que viven en áreas remotas permanece bajo.

28. **El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para asegurar el registro universal de nacimiento, incluyendo la implementación de las reformas legales necesarias y adoptando los procedimientos requeridos a nivel estatal y municipal. Deben existir oficinas de Registro Civil o unidades móviles disponibles en todas las unidades de maternidad, en los principales puntos de tránsito de migrantes y en las comunidades donde niñas y niños nacen con parteras tradicionales.**

D. Violencia contra niñas y niños (arts. 19, 24, párr.3, 28, párr.2, 34, 37 (a) y 39)

Violencia en el contexto de crimen organizado

29. El Comité está profundamente preocupado por la falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado. También le preocupan la insuficiencia de las medidas adoptadas para prevenir el reclutamiento continuo de niñas y niños por grupos armados y la falta de protección y de apoyo psicosocial a niñas y niños víctimas.

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

- (a) Tipifique de manera explícita el reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado;**
- (b) Asegure que ninguna niña o ningún niño sean reclutados por grupos armados, identificando y monitoreando los diferentes grupos armados en el país, incluyendo los grupos del crimen organizado;**
- (c) Asegure el acceso a la justicia y a una compensación a niñas y niños que han sido reclutados ilegalmente;**
- (d) Revise la estrategia de combate al crimen organizado, bajo un enfoque que asegure la protección de niñas y niños contra la violencia, e implemente de manera efectiva el protocolo conjunto para la protección de los derechos de la infancia durante operaciones federales contra el crimen organizado por parte de órganos militares, de seguridad, de justicia o de desarrollo social.**

Derecho de niñas y niños a una vida libre de toda forma de violencia

31. Aunque el Comité acoge con satisfacción los contenidos de la LGDNNA en relación con la aprobación de legislación y políticas en los niveles federal y estatal para prevenir, atender y sancionar todo tipo de violencia contra niñas y niños, le preocupa la efectiva implementación de estos contenidos y la prevalencia de la impunidad frente a casos de violencia contra niñas y niños en el país. Además, el Comité está preocupado de manera particular por:

- (a) La prevalencia de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes o castigo de niñas y niños, en particular contra la niñez en situación de migración, contra la niñez en situación de calle, y contra los niños y niñas en bajo custodia policial o detención**

por las autoridades policiales;

- (b) La elevada incidencia de castigo corporal de niñas y niños, la violencia doméstica y la violencia de género y la falta de acceso a la justicia para niñas y niños víctimas;
- (c) La creciente violencia, incluida la violencia sexual, el acoso escolar, y la alta tasa de adolescentes abusados a través de Internet;
- (d) El bienestar mental y físico de niñas y niños involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros.

32. A la luz de sus observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas. El Estado parte también debe:

- (a) **Armonizar la tipificación del crimen de tortura en todos los estados, de acuerdo con los estándares internacionales, y asegurar que los protocolos relacionados con la investigación y el enjuiciamiento de casos de tortura incluyan un enfoque de derechos de infancia;**
- (b) **Asegurar que el castigo corporal en todos los escenarios sea explícitamente prohibido a nivel federal y estatal y que el “derecho a corregir” sea derogado de todos los códigos civiles federales y estatales. El Estado parte también debe crear conciencia sobre formas positivas, no violentas y participativas de la crianza de niñas y niños;**
- (c) **Implementar de manera efectiva la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que incluya la ejecución de la totalidad del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2014-2018, de acuerdo con la recomendación de la CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 16 (a));**
- (d) **Asegurar el acceso a la justicia a niñas y niños víctimas, incluyendo el establecimiento de servicios especializados dentro de las oficinas de la Procuraduría General de la República, facilitando mecanismos de denuncia confidenciales y amigables con niñas y niños en instituciones, escuelas, centros de detención, hospitales y otros lugares relevantes, proveyendo apoyo legal, enjuiciando a los presuntos autores y rehabilitando y compensando a niñas y niños víctimas;**
- (e) **Realizar un estudio que analice el alcance de la violencia contra niñas y niños a través de Internet, y fortalecer los esfuerzos para prevenir y atender este fenómeno, y que se dirija tanto a niñas y niños que asisten a la escuela como a aquellos que no asisten;**
- (f) **Desarrollar programas de juego, esparcimiento, recreación, cultura, artes y deportes, a la par de infraestructura y espacios públicos seguros como medios para contrarrestar los efectos negativos de la violencia, para aprender habilidades de comunicación no violenta, y para asegurar el adecuado desarrollo de niñas y niños;**
- (g) **Adoptar medidas para hacer cumplir la prohibición en lo relacionado a la participación de niñas y niños en el entrenamiento y actuaciones de corridas de toros como una de las**

peores formas de trabajo infantil, y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de esto sobre niñas y niños.

Explotación y abusos sexuales

33. Aunque se destaca la adopción del Protocolo para atender a niñas y niños víctimas de abuso sexual, el Comité está preocupado por la alta prevalencia de violencia sexual contra la infancia, en particular contra las niñas. El Comité está seriamente preocupado por el hecho de que los autores de violación contra niñas puedan escapar del castigo si se casan con la víctima. Es también una preocupación, que la actual propuesta para reformar el Código Penal Federal en relación con delitos de abuso sexual contra niñas y niños, no proteja los derechos de la infancia en lo que respecta al plazo de su prescripción. También, existe la preocupación sobre los esfuerzos insuficientes para identificar, proteger y rehabilitar a niñas y niños víctimas, así como por el aumento de casos de violencia sexual en centros de educación.
34. **El Comité insta al Estado parte a:**
- (a) **Revisar la legislación federal y estatal para asegurar que la violación sea penalizada en línea con los estándares internacionales y que sea removida cualquier previsión legal que permita a los autores de abuso sexual infantil ser excusados por sus crímenes;**
 - (b) **Asegurar que la reforma al Código Penal Federal provea que no exista plazo de prescripción en cuanto a las sanciones como a la acción penal en lo que respecta al abuso sexual contra niñas y niños, y que incluya tanto a los autores como a los cómplices. Las mismas previsiones deben ser tomadas en los códigos penales estatales;**
 - (c) **Establecer mecanismos, procedimientos y lineamientos para asegurar que se informen obligatoriamente los casos de abuso sexual y de explotación infantil, y asegurar la disponibilidad de mecanismos de denuncia amigables para niñas y niños, en particular en las escuelas;**
 - (d) **Prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de abuso sexual contra niñas y niños, y castigar adecuadamente a los sentenciados;**
 - (e) **Proveer capacitación a jueces, abogados, procuradores, a la policía y a otros actores relevantes sobre cómo atender a niñas y niños víctimas de violencia sexual y sobre cómo los estereotipos de género presentes en el aparato judicial, afectan el derecho de las niñas a un juicio justo en casos de violencia sexual, y sobre cómo dar seguimiento a juicios en los que niñas y niños estén involucrados;**
 - (f) **Implementar efectivamente el Protocolo para la atención de niñas y niños víctimas de abuso sexual y asegurar servicios y recursos de calidad para protegerlos, para proveerlos de recuperación física y psicológica y reintegración a la sociedad, además de compensarlos;**
 - (g) **Llevar a cabo actividades de sensibilización para prevenir el abuso sexual infantil, para informar al público en general que el abuso sexual es un delito y, para atender la estigmatización de la víctima, sobre todo cuando los presuntos culpables son familiares.**

35. El Comité está profundamente preocupado por los informes corroborados de cientos de niñas y niños que han sido abusados sexualmente durante varios años por clérigos de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas. El Comité está particularmente preocupado por la impunidad general que los autores de los abusos han disfrutado hasta el momento, como lo reconoció la delegación del Estado parte, por el bajo número de investigaciones y de juicios contra los responsables, así como por la supuesta complicidad de funcionarios, así como por la falta de mecanismos de denuncia, de servicios y de compensaciones disponible para niñas y niños.

36. **El Comité insta al Estado parte a:**

- (a) **Tomar medidas inmediatas para investigar y llevar a juicio a todos los miembros de la Iglesia Católica Romana y de otras creencias religiosas que hayan estado involucrados o hayan sido cómplices de abuso o explotación sexual contra niñas y niños, y se asegure que aquellos encontrados culpables reciban las sanciones proporcionales a la gravedad del delito que cometieron;**
- (b) **Proveer a niñas y niños víctimas de abuso sexual todos los servicios necesarios para su recuperación física y mental y para su reintegración social, y que sean compensados de manera adecuada;**
- (c) **Asegurar que las medidas específicas que se tomen para prevenir el abuso sexual por parte de los clérigos formen parte de todas las políticas relacionadas con la violencia contra la infancia, y empoderar a los niñas y niños para que aprendan cómo protegerse del abuso sexual, y que estén conscientes de los mecanismos a los que pueden acercarse en caso de que se presente un abuso;**
- (d) **Tomar medidas concretas para crear conciencia sobre este tipo de abuso con el fin de superar la aceptación social y el tabú que rodean este tipo de delitos;**
- (e) **Recopilar datos desagregados relacionados con casos de abuso sexual contra niñas y niños que involucren a clérigos de la Iglesia Católica Romana y que, en su próximo reporte al Comité, entreguen información detallada sobre las condenas y sentencias pronunciadas.**

Prácticas nocivas

37. Aunque se destaca que de acuerdo con el artículo 45 de la LGDNNA las leyes federales y estatales deben establecer como edad mínima para contraer matrimonio tanto para niñas como para niños a los 18 años, y que el Código Civil Federal ya ha sido modificado guardando estos lineamientos, al Comité le preocupa la efectiva implementación de este mandato a nivel de los estados. También existe la preocupación por la alta prevalencia de matrimonios de niñas y niños y por los casos reportados sobre matrimonio forzoso, especialmente de niñas que pertenecen a comunidades indígenas.

38. A la luz de la observación general N° 18. (2014) adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, el Comité recomienda al estado parte que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la LGDNNA, asegurando que la edad mínima para contraer matrimonio por parte de niñas y niños sea establecida en 18 años en las leyes de todos los estados. El Estado parte debe también implementar programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.

E. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18 (párrafos 1 y 2), 20, 21, 25 y 27 (párr. 4))

Niños privados de su entorno familiar

39. El Comité acoge con satisfacción que la LGDNNA incluya la prohibición de la separación de niñas y niños de sus familias por situación de pobreza y que ordene el establecimiento de Procuradurías de Protección a nivel federal y local para, entre otras cosas, proteger a niñas y niños privados de un entorno familiar. Le preocupa sin embargo que:

- (a) No existen políticas suficientes para apoyar a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales;
- (b) El número total de niñas y niños privados de un entorno familiar es desconocido;
- (c) La institucionalización continúa siendo la opción priorizada sobre el cuidado temporal en familias de acogida;
- (d) Existe una supervisión inadecuada en las instituciones de cuidado alternativo, lo cual resulta en casos notorios de abuso y negligencia, como lo son “Casitas del Sur” y “La Gran Familia” (Mamá Rosa).

40. El Comité recomienda al Estado parte tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular:

- (a) **Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras;**
- (b) **Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares;**
- (c) **Proveer a las familias de acogida y al personal que trabajen en instituciones de cuidado, capacitación sobre derechos de la infancia, y en especial sobre las necesidades particulares de las niñas y niños privados de un entorno familiar;**

- (d) **Recopilar datos sobre y garantizar la revisión periódica de la colocación de niñas y niños en hogares e instituciones de acogida, supervisar la calidad de la atención, incluyendo la asignación de recursos suficientes a las Procuradurías de Protección a nivel federal y estatal y la creación del Registro Nacional de Instituciones de Cuidado Alternativo conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LGDNNA;**
- (e) **Investigar y procesar a los presuntos autores de actos de violencia contra niñas y niños en las instituciones de cuidado alternativo y compensar a niñas y niños víctimas.**

Adopción

- 41. Aunque destaca que la LGDNNA establece un marco para las adopciones aplicable a nivel federal y estatal, el Comité está preocupado porque la ley no prohíbe de manera explícita la aún prevalente práctica de adopciones privadas, lo que implica un riesgo de beneficios financieros indebidos, incluyendo el riesgo de que niñas y niños sean vendidos para ser adoptados.
- 42. **El Comité recomienda al Estado parte que las adopciones privadas sean explícitamente prohibidas y sancionadas en los códigos penales federal y estatales. Debe también, asegurar la efectiva implementación de las disposiciones en materia de adopción contenidas en la LGDNNA a nivel federal y estatal, incluyendo las reformas requeridas a la legislación, y estableciendo un sistema de registro de datos desagregados sobre las adopciones nacionales e internacionales.**

Niños con sus madres en prisión

- 43. El Comité destaca que niñas y niños de hasta seis años de edad puedan permanecer con sus madres en prisión y que el Estado parte esté revisando los lineamientos relacionados con niñas y niños que viven con sus madres en estas condiciones para asegurar sus derechos. Le preocupa, sin embargo, la adopción oportuna de estos lineamientos y las insuficientes alternativas a la detención de las madres.
- 44. **El Comité recomienda al Estado Parte a que considere todas las posibles alternativas a las medidas y penas privativas de la libertad de las madres. También debe completar la revisión de los lineamientos relacionados con niñas y niños que viven con sus madres en prisión y que los implemente de manera efectiva para asegurar que sus condiciones de vida, incluyendo el acceso a alimentos, salud, higiene y educación, sean los adecuados para el desarrollo físico, mental, moral y social de niñas y niños, y que sean protegidos de todo tipo de violencia.**

(a) Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26, 27 (párrs. 1 a 3) y 33)

Niños y niñas con discapacidad

- 45. El Comité acoge con satisfacción el Plan Nacional de Desarrollo que incluye el logro de una educación inclusiva de calidad como un objetivo. También acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado Parte en particular el desarrollo de la primera infancia y la detección oportuna de las discapacidades. Sin embargo, el Comité está preocupado por:
 - (a) La gran cantidad de niñas y niños con discapacidad que todavía no tienen acceso gratuito a

los servicios de salud y rehabilitación, no reciben educación y son víctimas de violencia y explotación;

- (b) La alta tasa de abandono infantil y la institucionalización de niñas y niños con discapacidad, así como los reportes de que estos niños sufren violencia y abuso, y que las niñas con discapacidad que son sometidas a esterilización forzada;
- (c) El acceso limitado a la justicia de niñas y niños con discapacidad, especialmente las niñas con discapacidad que son víctimas de violencia y abuso;
- (d) La existencia de un modelo de educación especial que prevea el desarrollo de un sistema de educación inclusiva que satisfaga las necesidades de niñas y niños, incluidos aquellos que tienen discapacidad;
- (e) La falta de escuelas y materiales educativos accesibles y de maestros capacitados, lo cual afecta especialmente a niñas y niños con discapacidad pertenecientes a las comunidades indígenas y a los que viven en zonas rurales y remotas;
- (f) Una parte sustancial de los recursos para los servicios de apoyo a niñas y niños con discapacidad está administrado por una entidad privada (Teletón), sin la supervisión adecuada de los proyectos y de la imagen de niñas y niños con discapacidades que es transmitida por dicha entidad.

46. A la luz de su Observación General No. 9 (2006) sobre los derechos de niñas y niños con discapacidad y, en línea con las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD/C/MEX/CO/1), el Comité insta al Estado Parte a asumir plenamente su responsabilidad primordial de garantizar todos los derechos de niñas y niños con discapacidad y aplicar a la discapacidad un enfoque basado en los derechos humanos. El Estado parte debe:

- (a) Asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen efectivamente de su derecho a la salud y a los servicios de rehabilitación, asistan a la escuela y están libres de la violencia y la explotación. Asimismo, deberán adoptarse medidas específicas para hacer frente a los desafíos particulares que enfrentan niñas y niños indígenas en estas áreas;**
- (b) Evitar el abandono de niñas y niños con discapacidad y su institucionalización;**
- (c) Supervisar adecuadamente las instituciones donde residen niñas y niños con discapacidad e investigar y sancionar los casos de esterilización forzada de niñas;**
- (d) Asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad tengan acceso a la justicia y puedan expresar su opinión en los procesos de determinación de su interés superior, a través de ajustes de procedimiento que sean adecuados a su edad y necesidades específicas relacionadas con la discapacidad, y proporcionarles asistencia jurídica, especialmente a aquellos niños y niñas que viven en situación de pobreza o en instituciones;**

- (e) **Intensificar los esfuerzos para establecer un sistema de educación inclusivo para todos los niños y las niñas en todos los niveles, según lo dispuesto en la LGDNNNA, incluyendo escuelas accesibles y materiales educativos, personal capacitado y transporte en todas las zonas del país;**
- (f) **Supervisar de manera efectiva todos los recursos y proyectos administrados por las instituciones privadas con el fin de garantizar que todos los niños y las niñas con discapacidad se beneficien de estos recursos sin discriminación, y asegurar que niñas y niños con discapacidad no sean representados como objetos de caridad, sino como titulares de derechos, incluso por las entidades privadas;**
- (g) **Establecer un sistema de recopilación de datos desagregados sobre niños y niñas con discapacidad, incluyendo, entre otros, información sobre aquellos que viven en instituciones, que son víctimas de violencia y aquellos matriculados en la educación o en las escuelas.**

Salud y servicios de salud

47. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado Parte para reducir la mortalidad materno-infantil. Sin embargo, le preocupa que:
- (a) El acceso a servicios de salud no es igual para todos los niños y las niñas, debido a la existencia de varios sistemas de salud que prestan servicios que difieren en términos de cobertura y calidad. Esta situación se traduce en un alto porcentaje de niñas y niños que no tienen acceso a servicios de atención médica o que sólo tienen acceso a servicios de salud de calidad deficiente;
 - (b) Las tasas de mortalidad materno-infantil entre la población indígena y rural siguen siendo superiores al promedio;
 - (c) La desnutrición crónica infantil es persistente, especialmente entre niñas y niños indígenas y de comunidades rurales;
 - (d) La lactancia materna está disminuyendo;
 - (e) El sobrepeso y la obesidad están aumentando entre los niños y las niñas.
48. **El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y recomienda al Estado Parte:**
- (a) **Garantizar la disponibilidad y accesibilidad a servicios de salud de calidad para todos los niños y las niñas, en particular para niñas y niños en zonas rurales e indígenas, incluyendo la asignando recursos suficientes;**
 - (b) **Redoblar sus esfuerzos para reducir la mortalidad materno-infantil, incluso mediante la implementación de las Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados**

a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de la OACNUDH (A/HRC/27/31);

- (c) Evaluar las iniciativas adoptadas para reducir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad entre los niños y las niñas y, con base en los resultados, redactar una estrategia nacional en materia de nutrición que además incluya medidas para garantizar la seguridad alimentaria, en particular en las zonas rurales e indígenas;**
- (d) Aumentar los esfuerzos para promover la lactancia materna, a través de campañas educativas y capacitación a los profesionales, e implementar adecuadamente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la Iniciativa Hospital Amigo del Niño;**
- (e) Continuar la sensibilización a nivel nacional, federal y local sobre los impactos negativos en la salud de los alimentos procesados y fortalecer las regulaciones para restringir la publicidad y la comercialización de comida chatarra y alimentos con alto contenido de sal, azúcares y grasas, y su disponibilidad para niñas y niños.**

Salud de las y los adolescentes

49. El Comité toma nota de la adopción en 2015 de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. Sin embargo, expresa su preocupación sobre:

- (a) La creciente tasa de embarazos en adolescentes desde los 12 años de edad, a menudo como resultado de violencia sexual;
- (b) La elevada tasa de mortalidad materna entre las adolescentes, como consecuencia del acceso inadecuado a servicios de salud sexual y reproductiva e información, así como un bajo uso de anticonceptivos;
- (c) La existencia de leyes restrictivas sobre el aborto en la mayoría de los estados que obligan a las niñas y adolescentes a recurrir al aborto inseguro, poniendo en riesgo su salud y su vida;
- (d) El aumento del uso de drogas por las y los adolescentes, desde los 12 años de edad, principalmente como consecuencia del clima de violencia social;
- (e) El elevado número de suicidios y depresión entre las y los adolescentes.

50. Refiriéndose a sus Observaciones Generales No. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes y No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda que el Estado Parte:

- (a) Supervise eficazmente la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente;**
- (b) Reduzca la mortalidad materna de las adolescentes, garantizando educación y servicios en salud sexual y reproductiva adecuados y confidenciales, incluido el acceso a anticonceptivos. Se encomia al Estado parte a que considere las Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad de la OACNUDH (A/HRC/21/22);**

- (c) **Revise y armonice las legislaciones federal y estatal con miras a la despenalización del aborto y garantice el acceso al aborto legal, por lo menos en los casos de violación, incesto y aquellos que pongan en peligro la vida y la salud de la niña, y que el acceso al aborto legal no requiera de la autorización especial de un juez o un fiscal. El Estado Parte debe garantizar el acceso a servicios de atención post-aborto, independientemente de si el aborto es legal. También, debe garantizar el interés superior de las adolescentes embarazadas y que las opiniones de la infancia siempre sean escuchadas y respetadas por el personal médico en las decisiones de aborto;**
- (d) **Evalúe los patrones de consumo de drogas de las y los adolescentes y fortalezca los programas existentes para prevenir y ayudar a aquellos que consumen drogas. Esos programas deben proporcionar a niños y niñas, en particular en las escuelas, información precisa y objetiva, así como educación en habilidades para la vida sobre la prevención del abuso de sustancias - incluyendo el tabaco y el alcohol- y desarrollar servicios de tratamiento y reducción de daños, accesibles y amigables para las y los jóvenes;**
- (e) **Adopte medidas para facilitar el acceso de calidad a los servicios de salud mental con el objetivo de eliminar la prevalencia de suicidios y depresión entre las y los adolescentes.**

Salud ambiental

51. Al Comité le preocupa que el Estado parte no haya adoptado medidas suficientes para hacer frente a la contaminación del aire, el agua, el suelo y la contaminación electromagnética, mismas que impacta gravemente la salud infantil y materna. La importación y el uso de pesticidas o de productos químicos prohibidos o de uso restringido en terceros países, que afectan sobre todo a niñas y niños indígenas en el estado de Sonora, es también un motivo de profunda preocupación.
52. **El Comité recomienda que el Estado parte:**
- (a) **Evalúe el impacto que la contaminación del aire, el agua, el suelo y la contaminación electromagnética tienen sobre la salud infantil y materna, como base para diseñar una estrategia en los niveles federal, estatal y local que esté provista de recursos, y que se realice en consulta con todas las comunidades y los pueblos indígenas en particular, para remediar la situación y reducir drásticamente la exposición a los contaminantes;**
 - (b) **Prohíba la importación y el uso de pesticidas o productos químicos que han sido prohibidos o restringidos para su uso en países exportadores;**
 - (c) **Examine más detalladamente y adapte su marco normativo para garantizar la responsabilidad legal de las empresas que participan en actividades que tienen un impacto negativo en el medio ambiente, a la luz de su Observación General No. 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño.**

Nivel de vida

53. El Comité continúa profundamente preocupado por la prevalencia de la pobreza infantil que afecta a más de la mitad de la población de niñas, niños y adolescentes, en un porcentaje más alto en comparación con la población adulta. Le preocupa que niñas y

niños indígenas, afro-mexicanos, migrantes y desplazados, en hogares monoparentales y que viven en zonas rurales se vean particularmente afectados por la pobreza y la pobreza extrema.

54. **El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para eliminar la pobreza infantil, mediante la adopción de una política pública que se realice en consulta con las familias, con niñas y niños y las organizaciones de la sociedad civil, incluidos aquellos de comunidades indígenas, afro-mexicanos, desplazadas, migrantes y comunidades rurales, y que asigne recursos adecuados para su implementación. Las medidas para fomentar el desarrollo de la primera infancia y el apoyo a las familias deben ser parte de esta política.**

G. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29, 30 y 31)

Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

55. El Comité toma nota de la reforma educativa emprendida en 2013, destinada a garantizar una educación de calidad desde el nivel preescolar hasta la educación media superior. Sin embargo, expresa su preocupación sobre :
- (a) Millones de niñas y niños de 3 a 17 años que no asisten a la escuela;
 - (b) Los desafíos persistentes para que niñas y niños en situación de vulnerabilidad accedan a una educación de calidad;
 - (c) Los altos índices de deserción escolar que afectan, en particular, a estudiantes de nivel secundaria, adolescentes embarazadas y madres adolescentes.
 - (d) La baja cobertura de la educación en la primera infancia y la falta de políticas públicas en este sentido.
56. **A la luz de su Observación General No. 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité reitera sus recomendaciones (CRC/C/MEX/CO/3, párrafo 57 (a-e)) y recomienda que el Estado Parte:**
- (a) **Aumente sus esfuerzos para mejorar la calidad de la enseñanza y su disponibilidad y accesibilidad en particular para las niñas, niñas y niños indígenas, afro-mexicanos, desplazados, de zonas rurales, que viven en pobreza, en situación de calle, migrantes nacionales e internacionales y con discapacidad, aumentando considerablemente el presupuesto de la educación y revisando las políticas pertinentes;**
 - (b) **Fortalezca sus esfuerzos para garantizar la educación en español y en lenguas indígenas para niñas y niños de estas comunidades y asegurar la disponibilidad de maestros capacitados;**
 - (c) **Fortalezca las medidas para combatir la deserción escolar, teniendo en cuenta los motivos particulares por los que los niños y las niñas abandonan sus estudios;**
 - (d) **Extreme los esfuerzos para apoyar y asistir a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes para que cursen sus estudios en las escuelas ordinarias;**
 - (e) **Desarrolle y amplíe la educación de la primera infancia, desde el nacimiento, sobre la base de una política integral y holística para su cuidado y desarrollo.**

H. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32-33, 35-36, 37 (b)-(d), 38, 39 y 40)

Niños solicitantes de asilo y refugiados

57. El Comité expresa su preocupación por:

- (a) La ausencia de medidas adecuadas para identificar, ayudar y proteger a niñas y niños solicitantes de asilo y refugiados, incluida la falta de representación legal de niñas y niños no acompañados;
- (b) La detención prolongada de niñas y niños solicitantes de asilo;
- (c) La falta de datos sobre el número de solicitudes de asilo hechas por niñas y niños y la información proporcionada por el Estado parte en la que sólo a 18 niñas y niños se les concedió el estatus de refugiado en 2014.

58. **El Comité recomienda que el Estado parte:**

- (a) **Aumente sus esfuerzos para identificar, ayudar y proteger a niñas y niños solicitantes de asilo y refugiados, en particular, mediante la adopción de las medidas legislativas, administrativas y logísticas necesarias. Los tutores legales, la representación jurídica gratuita, interpretación y asistencia consular deben ser garantizadas para estos niños y niñas;**
- (b) **Tome las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de niñas y niños solicitantes de asilo, y que de forma expedita, coloque a niñas y niños no acompañados en centros de acogida y a aquellos que estén acompañados, en instalaciones adecuadas que garanticen la unidad familiar y estén en concordancia con la Convención;**
- (c) **Recopile datos desagregados sobre niñas y niños solicitantes de asilo y refugiados;**
- (d) **Complete el retiro de las reservas restantes a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.**

Niños en situaciones de migración

59. El Comité recibe con satisfacción la aprobación del Protocolo para la Asistencia Consular de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados, así como la atención prestada por el Estado parte a la difícil situación de niñas y niños no acompañados en su territorio, en particular, su creciente colaboración con los países de la región para ayudarlos y protegerlos de la violencia. No obstante, expresa su preocupación por:

- (a) Las niñas y los niños que se encuentran en los centros de detención para migrantes y los reportes de violencia y abusos que se cometen en su contra en esos centros;
- (b) Las niñas y niños migrantes que son sujetos de asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abuso, y por la falta de datos oficiales desagregados en este respecto;
- (c) Los reportes de que niños y niñas migrantes son deportados sin un proceso preliminar para determinar su interés superior, a pesar del reconocimiento legal de este principio en la Ley de Migración y la LGDNNA;

- (d) La insuficiencia de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas migrantes nacionales, así como los derechos de los muchos niños y niñas que han sido desplazados como resultado de la violencia armada
60. El Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) **Adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de niñas y niños migrantes y continúe estableciendo refugios comunitarios para ellos, de conformidad con los artículos 94 y 95 de la LGDNNA, asegurando que estos refugios se ajusten a la Convención y sean monitoreados regularmente. El Protocolo de Atención Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados en refugios se debe implementar de manera efectiva y evaluarse regularmente;**
- (b) **Intensifiquen los esfuerzos para prevenir asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abuso de niñas y niños migrantes, e investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables, inclusive cuando el autor es un agente del Estado;**
- (c) **Establezca un Proceso de Determinación del Interés Superior del Niño en las decisiones relativas a la infancia migrante y siempre lleve a cabo un debido proceso con garantías procesales para determinar las circunstancias individuales, las necesidades y el interés superior del niño, antes de tomar una decisión sobre su deportación. Debe prestar especial atención a la reunificación familiar;**
- (d) **Garantice que niñas y niños migrantes son informados sobre su estatus legal, asegurando que entiendan plenamente su situación y proporcione los servicios de defensa pública y/o tutores en todo el proceso. Niñas y niños también deben ser informados acerca de su posibilidad de contactar a sus Servicios Consulares;**
- (e) **Asegure que todo el personal profesional que trabaja con o para niñas y niños migrantes esté debidamente capacitado y hablen su lengua materna, en particular, el personal de fronteras e inmigración, trabajadores sociales, abogados defensores, tutores y la policía.**
- (f) **Adopte medidas integrales para prestar asistencia a niñas y niños migrantes nacionales y desplazados, y garantizar su acceso a la educación y la salud y su protección frente a la violencia;**
- (g) **Recopilar datos desagregados relativos a los casos de violencia contra niñas y niños migrantes y desplazados, incluidos los casos de desapariciones y desapariciones forzadas.**

Niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas

61. El Comité continúa preocupado porque la niñez indígena y afro-mexicana continúan sufriendo discriminación y violencia y además, son los más afectados por la pobreza extrema, la desnutrición, la mortalidad materna-infantil, los matrimonios infantiles, el embarazo precoz, la contaminación ambiental y la falta de acceso a educación de calidad y servicios de registro civil.

62. A la luz de su Observación General No. 11 (2009) sobre la niñez indígena y sus derechos en virtud de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que:

- (a) Adopte medidas integrales, en particular medidas afirmativas, de conformidad con el artículo 40 de la LGDNNA, para que niñas y niños indígenas y afro-mexicanos gocen de todos sus derechos en la práctica, en particular en el área de salud, educación, nutrición y acceso a la justicia y servicios de registro civil. Las niñas y los niños indígenas y sus familias deben ser capaces de participar de manera efectiva en todas las decisiones que les afectan;**
- (b) Refuerce las medidas para proteger a niñas y niños indígenas y afro-mexicanos de la explotación y la violencia, incluso en los centros de acogida para niñas y niños indígenas que asisten a la escuela. Dichas medidas deben elaborarse en consulta con los líderes de las comunidades indígenas y afro-mexicanas;**
- (c) Recopile datos desglosados sobre niñas y niños indígenas y afro-mexicanos y que estén relacionados con todos los ámbitos que abarca la Convención y sus Protocolos Facultativos.**

Explotación económica, incluido el trabajo infantil

63. El Comité toma nota de la reforma constitucional que eleva la edad mínima de empleo a 15 años. Sin embargo, sigue profundamente preocupado porque cientos de miles de niñas y niños, a veces de tan sólo cinco años de edad, continúan trabajando y un alto porcentaje de ellos está involucrado en las peores formas de trabajo infantil, como la minería y la agricultura, y/o no reciben ningún salario. Le preocupa además que las medidas adoptadas han sido insuficientes para abordar el trabajo doméstico, que afecta especialmente a las niñas, así como la participación de niñas y niños en la agricultura que afecta especialmente a las niñas y niños que son hijos de trabajadores agrícolas migrantes.

64. El Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) Revise su legislación para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, incluido el Convenio 182 de la OIT y asegurar que el trabajo doméstico y el trabajo en la agricultura y las fábricas de ladrillos, entre otros, se incluyan explícitamente como formas peligrosas de trabajo, y se prohíban para niñas y niños menores de 18 años de edad, debiendo tomar medidas para eliminarlos;**
- (b) Fortalezca su sistema de inspección y aplique de forma efectiva en la práctica las sanciones para aquellos que explotan económicamente y abusan de niñas y niños, incluidos los que trabajan como mendigos, en el trabajo doméstico, remunerado y no remunerado, y en la agricultura;**
- (c) Proporcione recursos adecuados para la aplicación efectiva del Programa Nacional para la Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, y adopte medidas concretas para hacer frente a la situación de niñas y niños trabajadores domésticos, en minas y fábricas de ladrillos y niñas y niños migrantes que trabajan en la agricultura;**
- (d) Asegure que los datos recopilados sobre trabajo infantil están desagregados e**

incluyen información sobre niñas y niños que trabajan como mendigos, en el sector agrícola temporal y como trabajadores domésticos en sus casas.

- (e) Acelere el proceso de ratificación del Convenio No. 138 de la OIT (1973) sobre la edad mínima de admisión al empleo;**
- (f) Continúe la búsqueda de asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT.**

Niñez en situación de calle

- 65. El Comité toma nota de la implementación de una estrategia para prevenir y ayudar a los niños en situación de calle. Sin embargo, le preocupa que estos esfuerzos no han sido suficientes para prevenir y abordar el fenómeno y que la estrategia sólo se implementa en algunos estados. También le preocupan los informes de que estos niños y niñas siguen siendo víctimas de violencia y abuso y son vistos como criminales. El Comité también está profundamente consternado porque muchas niñas son víctimas de explotación y abuso sexual y tienen embarazos tempranos.
- 66. **El Comité recomienda que el Estado parte:**
 - (a) Realice un estudio a nivel federal y estatal sobre el alcance y las causas desde la raíz del fenómeno de la niñez en situación de la calle, con datos desagregados, y actualice la información periódicamente.**
 - (b) Desarrolle, con plena participación de niñas y niños y en organizaciones no gubernamentales pertinentes, una política integral y con recursos suficientes, a nivel federal, estatal y municipal, para ayudar a niñas y niños en situación de calle y prevenir y eliminar este fenómeno. La política debe responder a las diferentes necesidades de los niños y las niñas;**
 - (c) Fortalezca sus esfuerzos para proteger a niñas y niños contra todas las formas de violencia, incluida la explotación sexual, y se asegure de que no se les vea como delincuentes.**

Administración de la justicia juvenil

- 67. El Comité toma nota del proyecto en discusión para reformar la Constitución y establecer un sistema integral de justicia para adolescentes. Sin embargo, le preocupa que:
 - (a) La falta de armonización de la legislación de justicia para adolescentes en todos los estados y el hecho de que las y los adolescentes pueden ser sometidos a una pena de 5 a 20 años de prisión por el mismo delito, dependiendo del estado en el que viven o en el que se llevó a cabo la comisión del delito ;
 - (b) La tendencia reciente de los estados para incrementar las penas y la gama de delitos para los cuales se aplican sanciones graves;
 - (c) El uso insuficiente de medidas alternativas y no privativas de libertad y que la detención, incluida la detención provisional, tiene prioridad;
 - (d) Las condiciones precarias en que las y los adolescentes son colocados en centros de detención, y los frecuentes casos de violencia contra adolescentes.

68. **A la luz de su Observación General No. 10 (2007), sobre los derechos del niño en la justicia, el Comité insta al Estado parte a que ajuste plenamente su sistema de justicia juvenil con lo establecido en la Convención y a otras normas pertinentes.**

En particular, el Comité insta al Estado parte a que:

- a. **Intensifique sus esfuerzos para armonizar la legislación de justicia para adolescentes en todos los estados, mediante la reducción de las penas, la promoción de medidas alternativas a la privación de la libertad, como la remisión, la libertad condicional, la mediación, la orientación o el servicio comunitario, cuando sea posible; y vele por que la detención se utilice como último recurso y por el período más corto posible y que se revise de forma periódica con miras a ponerle fin;**
- b. **Asegure la prestación de asistencia jurídica calificada e independiente para las y los adolescentes en conflicto con la ley en una fase temprana del procedimiento y durante todo el proceso judicial. Las y los adolescentes indígenas y migrantes deben contar con la interpretación y/o asistencia consular que sean necesarias;**
- c. **En los casos en los que no pueda evitar la privación de libertad, se debe asegurar por que las condiciones de reclusión cumplan con las normas internacionales, en particular con respecto al acceso a la educación y a servicios de salud;**
- d. **Fortalezca las medidas para prevenir la violencia contra las y los adolescentes en reclusión, entre otras cosas poniendo a disposición mecanismos de denuncia amigables y adecuados para las y los adolescentes en los centros de internamiento y garantizando la supervisión regular de dichos centros.**

Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

69. El Comité celebra la aprobación de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en 2012 y el establecimiento de una Comisión Intersecretarial en 2013. Sin embargo, le preocupa que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus Observaciones Finales anteriores no han sido abordadas. Particularmente le preocupa que:
- (a) **No todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, como la venta de niños, han sido incorporado plenamente en los códigos penales estatales y federales;**
 - (b) **La regulación de la subrogación en el estado de Tabasco no proporciona suficientes garantías para evitar su uso como medio para vender a las niñas y los niños;**
 - (c) **La persistencia de la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual y para fines de trabajo forzado, en particular, la niñez en situación de migración, la indígena, y las niñas y adolescentes, que se ven especialmente afectados; la**

alta prevalencia de la explotación sexual de niñas y niños, incluido el turismo sexual infantil, y la impunidad en general que gozan los autores de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo;

- (d) La insuficiencia de los programas implementados para prevenir los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y para identificar, proteger y rehabilitar a niñas y niños víctimas;
- (e) La ausencia de datos desagregados relacionados con los delitos comprendidos en el Protocolo Facultativo.

70. El Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) **Revise y adecúe sus códigos penales federal y estatales en pleno cumplimiento con el artículo 3 del Protocolo Facultativo para penalizar la venta de niñas y niños y otros delitos contemplados en el Protocolo, según lo recomendado anteriormente (CRC/C/OPSC/MEX/ CO/1, párrafo 30 (a-e));**
- (b) **Asegure que el estado de Tabasco revise su legislación sobre subrogación e introduzca las medidas necesarias para evitar su uso como un medio para la venta de niñas y niños;**
- (c) **Garantice la aplicación efectiva de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos a nivel federal y estatal y el funcionamiento eficaz de la Comisión Intersecretarial relacionada, entre otras medidas asignándole recursos suficientes;**
- (d) **Detecte, investigue y enjuicie los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, de manera amigable y pertinente para las niñas y los niños y sancione adecuadamente a los responsables;**
- (e) **Fortalezca los programas de prevención, protección, recuperación y reintegración social y compensación; asigne recursos suficientes y garantice que los programas dirigidos a niñas u niños víctimas de explotación sexual están en conformidad con los documentos finales aprobados en los congresos mundiales contra la explotación sexual comercial de niñas y niños;**
- (f) **Continúe fortaleciendo la cooperación internacional para la prevención y persecución de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo;**
- (g) **Mejore la capacitación impartida a los grupos profesionales que se ocupan de las niñas y los niños víctimas de los delitos previstos en el Protocolo Facultativo;**
- (h) **Continúe la realización de campañas de sensibilización con la industria del turismo y el público en general sobre la prevención del turismo sexual infantil;**
- (i) **Recopile datos desagregados sobre los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, y realice un estudio sobre el alcance del fenómeno que también se ocupe de las causas profundas y los factores de riesgo, como la pobreza, el conflicto, la discriminación, la violencia- incluyendo la violencia de género- y la ausencia de cuidados parentales.**

Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

71. El Comité acoge con satisfacción el retiro del Estado parte de su declaración interpretativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo. Sin embargo, le preocupa profundamente que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus observaciones finales anteriores no se han abordado. Particularmente le preocupa que:

- (a) El reclutamiento voluntario y el alistamiento en el servicio militar obligatorio de niños de 16 años de edad, todavía está permitido bajo ciertas circunstancias;
- (b) La falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños, y su utilización en las hostilidades, incluidos los grupos armados no estatales;
- (c) Los niños que estudian en las escuelas militares y son sometidos al Código de Justicia Militar y sólo se les permite salir de la escuela, de acuerdo a su reglamento interno; el manejo exclusivo de las escuelas militares por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- (d) La insuficiencia de las medidas adoptadas para identificar a niñas y niños que pueden haber sido utilizados en conflictos en el Estado parte, así como niñas y niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que pueden haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero.

72. El Comité insta al Estado parte a:

- (a) **Revocar el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar, poner fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad, y aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años, sin excepciones;**
- (b) **Tipificar explícitamente como delito el reclutamiento y la participación de niñas y niños en hostilidades, incluso por grupos armados no estatales, e incluir una definición sobre la participación directa en hostilidades;**
- (c) **Asegurar que los niños en las escuelas militares reciban educación de conformidad con la Convención y supervisada por la Secretaría de Educación y no participen en la lucha contra el tráfico de drogas;**
- (d) **Establecer un mecanismo de identificación para niñas y niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que pueden haber sido reclutados o utilizados en hostilidades, incluidos los grupos armados no estatales, y tomar las medidas necesarias para su protección, recuperación física y psicológica y su reintegración social;**
- (e) **Establecer un sistema de recopilación de datos desagregados sobre niñas y niños, incluidos los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, que pueden haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el territorio del Estado parte y/o en el extranjero, en particular los reclutados o utilizados por los grupos armados no estatales.**

I. Ratificación del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones

73. El Comité recomienda al Estado parte que, para seguir fortaleciendo la efectividad de los derechos de la infancia, ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

J. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos

74. El Comité recomienda al Estado parte que, para seguir fortaleciendo la efectividad de los derechos de la infancia, ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones individuales e interestatales, en virtud de los artículos 31 y 32 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

K. Cooperación con órganos regionales

75. El Comité recomienda al Estado parte que coopere con la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la implementación de la Convención y otros instrumentos de derechos humanos, tanto en el Estado parte como en los demás Estados miembros de esa organización.

IV. Aplicación y presentación de informes

A. Seguimiento y difusión

76. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que las recomendaciones contenidas en las presentes observaciones finales se apliquen plenamente. El Comité recomienda también que los informes periódicos cuarto y quinto consolidados, las respuestas escritas del Estado parte a la lista de cuestiones y las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en los idiomas del país.

B. Próximo informe

77. El Comité invita al Estado parte a que presente sus informes periódicos sexto y séptimo consolidados a más tardar el 20 de octubre de 2020 y que incluya información sobre el seguimiento de las presentes observaciones finales. El informe debe ajustarse a las directrices armonizadas del Comité para la presentación de informes relativos a la Convención aprobadas el 31 de enero de 2014 (CRC/C/58/Rev.3) y no debe exceder de 21,200 palabras (véase la resolución 68/268 de la Asamblea General, párr. 16). En caso de que un informe sobrepase la extensión establecida, se pedirá al Estado parte que lo acorte, de acuerdo con la resolución mencionada anteriormente. Si el Estado parte no puede revisar y volver a presentar el informe, no podrá garantizarse su traducción para que lo examine el órgano del tratado.

78. Además, el Comité invita al Estado parte a que presente un documento básico actualizado, que no exceda de 42,400 palabras, conforme a los requisitos del documento básico común establecidos en las directrices armonizadas sobre la preparación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, que incluyen directrices sobre el documento básico y sobre los documentos específicos para cada tratado y fueron aprobadas en la quinta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en junio de 2006 (HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I), y a la resolución 68/268 de la Asamblea General (párr. 16).



Convention on the Rights of the Child

Distr.: General
8 June 2015

Original: English

**ADVANCE UNEDITED
VERSION**

Committee on the Rights of the Child

Concluding observations on the combined fourth and fifth periodic reports of Mexico*

I. Introduction

1. The Committee considered the combined fourth and fifth periodic reports of Mexico (CRC/C/MEX/4-5) at its 1988th and 1990th meetings (see CRC/C/SR. 1988 and 1990), held on 19 and 20 May 2015, and adopted the following concluding observations at its 2024th meeting (see CRC/C/SR.2024), held on 5 June 2015.

2. The Committee welcomes the submission of the combined fourth and fifth periodic reports of Mexico (CRC/C/MEX/4-5) and the written replies to the list of issues (CRC/C/MEX/Q/4-5/Add.1), which allowed for a better understanding of the situation of children's rights in the State party. The Committee expresses appreciation for the constructive dialogue held with the high-level and multisectoral delegation of the State party.

II. Follow-up measures undertaken and progress achieved by the State party

3. The Committee welcomes the ratification of/accession to the:

(a) Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, in 2008;

(b) Convention on the Rights of Persons with Disabilities and its Optional Protocol, in 2007;

(c) Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights, aiming at the abolition of the death penalty, in 2007.

4. The Committee also notes with appreciation the adoption of the following legislative measures:

(a) General Act on the Rights of Children and Adolescents (GARCA), in 2014;

* Adopted by the Committee at its sixty-ninth session (18 May-5 June 2015).

- (b) Reform to the Federal Act on Prevention and Elimination of Discrimination, including specific provisions on children, in 2014;
 - (c) Constitutional reform on Education, recognizing the right to an education of quality, in 2013.
5. The Committee also welcomes the following institutional and policy measures:
- (a) National Strategy to Prevent Adolescent Pregnancies, in 2015
 - (b) National Human Rights Programme 2014–2018;
 - (c) National Programme for the Advancement and Inclusion of Persons with Disabilities 2014–2018;
 - (d) National Development Plan 2013-2018.

III. Main areas of concern and recommendations

A. General measures of implementation (arts. 4, 42 and 44, para. 6, of the Convention)

The Committee's previous recommendations

6. **The Committee recommends that the State party take the necessary measures to address its previous recommendations (CRC/C/MEX/CO/3) that have not been implemented or have not been sufficiently implemented, and particularly those relating to independent monitoring, data collection and training, and dissemination of the Convention.**

Legislation

7. While welcoming the adoption of the GARCA, the Committee is concerned about its effective and timely implementation at federal, state and municipal level. It is particularly concerned that the implementing regulation of the GARCA has not yet been adopted, that many federal laws related to children have still to be harmonized with the GARCA and that many states have not yet adopted legislation on children's rights as required by the GARCA.

8. **The Committee recommends that the State party ensure the effective implementation of the GARCA, at federal, state and municipal level, including through expeditiously:**

- (a) Adopting the implementing regulation of the GARCA in consultation with civil society and children;**
- (b) Ensuring that all states adopt the legislation on children's rights required under the GARCA;**
- (c) Ensuring that all laws at federal and state levels are brought in conformity with the Convention and the GARCA.**

Comprehensive policy and strategy

9. While noting that, according to the GARCA, a National Program for the Protection of Children and Adolescents has to be adopted by the end of 2015, the Committee is concerned about its timely adoption and effective implementation, especially in view of the weak implementation of the Programme of Action 2002-2010: "A Mexico fit for children".

It is also concerned about the timely adoption of the local programmes at state and municipal levels. The Committee notes that the CONEVAL (National Council for the Evaluation of Social Development Policies) has been charged with evaluating children's rights related policies at federal level. However it is concerned about the lack of information on which mechanisms will be established to monitor and evaluate children's rights related policies at state and municipal levels.

10. **The Committee recommends that the State party:**

(a) **Ensure that the National Program for the Protection of Children and Adolescents and the Local Programmes at state and municipal level are timely adopted, cover all areas of the Convention and its Optional Protocols, include a gender perspective, and are provided with sufficient human, technical and financial resources for their effective implementation. The views of children, civil society and relevant international organizations should be duly considered;**

(b) **Adopt measures to ensure that state and municipal entities appoint an appropriate monitoring and evaluation mechanism to evaluate children's rights related policies.**

Coordination

11. The Committee welcomes the National System of Comprehensive Protection (NSCP) set out by the GARCA and which will be chaired by the President of the State party. However, it is concerned about the timely establishment of such a system at federal, state and municipal level so as to address the multiple concerns related to the current lack of a mechanism to coordinate the implementation of the Convention and its Optional Protocols.

12. **The Committee urges the State party to expeditiously establish the NSCP and ensure that it is provided with the necessary human, technical and financial resources for its effective functioning at federal, state and municipal levels. In particular, the Committee recommends that the State party expeditiously:**

(a) **Establish the executive secretariats at federal, state and municipal levels;**

(b) **Establish the Federal and State Protection Offices and ensure that these function in accordance with the GARCA.**

Allocation of resources

13. The Committee notes that the resources allocated to children have increased during the period under review and that there is increased clarity as to the expenditure for children. It is, nevertheless, concerned about:

(a) The fact that an analysis of the budget costs has not yet been included in the GARCA;

(b) The insufficient resources allocated to children's rights, in particular to child protection and participation, and the insufficient transparency regarding the allocation of funds transferred from the federal level to state and municipal levels;

(c) Federal and municipal budgets not adequately outlining projected expenditure for children;

(d) the fact that although there is a high level of perception of corruption in the State party, no records have been kept related to cases of mismanagement of funds allocated to children's rights.

14. In the light of its day of general discussion in 2007 on “Resources for the rights of the child – responsibility of States”, the Committee recommends that the State party:

(a) Undertake an assessment of the budget needed to implement the GARCA and ensure that adequate human, financial and technical resources are allocated to its effective implementation;

(b) Strengthen its efforts to undertake comprehensive assessments of the budget needs of children and allocate adequate budgetary resources for the implementation of children’s rights and, in particular, increase the budget allocated to education, health, child protection and participation;

(c) Continue utilizing a child-rights approach when preparing the federal budget, including the budget transferred to states and municipalities, ensure that the state and municipal budgets outline projected expenditure on children, and improve the system for tracking the allocation and use of resources for children throughout the budget;

(d) Carry out impact assessments of how the best interests of the child are taken into consideration in investments or budget cuts in any sector, and ensure that the effects of such investment or budget cuts on girls and on boys are measured;

(e) Strengthen measures to combat corruption, including the institutional capacities to detect, investigate and prosecute corruption effectively.

B. General principles (arts. 2, 3, 6 and 12 of the Convention)

Non-discrimination

15. While taking note of the National Program for Equality and Non-Discrimination (2014-2018), the Committee is concerned about the prevalence of discrimination against indigenous, Afro-Mexican and migrant children, children with disabilities, lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex children, children in street situations, and children living in poverty and in rural areas.

16. The Committee recommends that the State party:

(a) Adopt a roadmap which includes adequate resources, a timeline and measurable targets requiring authorities at federal, state and local levels to take measures, including affirmative measures, to prevent and eliminate all forms of *de facto* discrimination against indigenous, Afro-Mexican and migrant children, children with disabilities, lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex children, children in street situations, and children living in poverty and in rural areas;

(b) Ensure that the authorities, civil servants, the media, teachers, children and the general public are sensitized to the negative impact of stereotypes on children’s rights and take all necessary measures to prevent these negative stereotypes notably by encouraging media to adopt codes of conduct;

(c) Facilitate child-friendly complaints mechanisms in educational establishments, health centres, juvenile detention centres, alternative- care institutions and in any other setting and ensure that perpetrators of discrimination are adequately sanctioned.

17. The Committee expresses deep concern about the persistent patriarchal attitudes and gender stereotypes that discriminate against girls and women, resulting in an extremely high prevalence of violence against women and girls in the State party.

18. The Committee urges the State party to accord the utmost priority to the elimination of patriarchal attitudes and gender stereotypes that discriminate against girls and women, including through educational and awareness-raising programmes.

Best interests of the child

19. While noting the constitutional recognition of the right of the child to have his/her best interests taken into account as a primary consideration, the Committee is concerned at reports that this right has not been consistently applied in practice.

20. **In the light of its general comment No 14 (2013) on the right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration, the Committee recommends that the State party strengthen its efforts to ensure that this right is appropriately integrated and consistently applied in all legislative, administrative and judicial proceedings and decisions as well as in all policies, programmes and projects that are relevant to and have an impact on children. In this regard, the State party is encouraged to develop procedures and criteria to provide guidance to all relevant persons in authority for determining the best interests of the child in every area and for giving it due weight as a primary consideration.**

Right to life, survival and development

21. The Committee is seriously concerned that the situation of armed violence, drug trafficking and fight against organized crime has resulted in numerous killings of children, including cases of extrajudicial killings such as the Tlatlaya case, and continue to threaten the right to life, survival and development of many children. It is also concerned about:

(a) The high number of disappearances of children, especially girls from 10 years of age;

(b) The fact that the State party has not yet ensured an effective access to justice for the families of some child victims of accidents or violence, such as the child victims of the fire accident in the kindergarten ABC of the State of Sonora or the child José Luis Tlehuatle from La Puebla;

(c) Reports of a very high number of feminicides of women and girls, the lack of official disaggregated data and the prevalent impunity in this regard.

22. **The Committee urges the State party to:**

(a) **Expediently adopt the general law on enforced disappearances and ensure that these are criminalized at federal and state level in accordance with the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance. The law should include specific measures to address the disappearances of children, particularly girls;**

(b) **Take urgent measures to prevent the violent deaths, killings and disappearances of children and their parents, including by addressing the root causes of those violent acts, such as the armed violence, organized crime, drugs trafficking, gender inequality poverty and marginalization;**

(c) **Ensure that child-friendly mechanisms to investigate complaints of violent deaths, killings and disappearances are available, that such acts are expediently and thoroughly investigated, the alleged perpetrators brought to justice, including when the alleged perpetrator is a public official, such as in the Tlatlaya case, and the families of the child victims provided with psycho-social support and adequately compensated;**

(d) Simplify and harmonize at state level the existing procedures to activate the Amber Alert with a view to launching the search of disappeared children and their parents without delay;

(e) As recommended by the CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, para. 19 (a)), ensure that femicide is criminalized in all states' penal codes, based on objective elements which allow its proper qualification in accordance with international standards and standardize the police investigation protocols for femicide across the country. The State party should also ensure the effective enforcement of the provisions criminalizing femicide in the federal and state penal codes;

(f) Collect disaggregated data on killings, including feminicides and disappearances of children, as well as on the mothers and fathers who have been killed or disappeared and the number of children they have left behind.

23. The Committee is also concerned about the high number of children killed in traffic accidents.

24. The Committee recommends that the State party adopt further measures to prevent traffic accidents, continue raising awareness on accident prevention, as well as devise and implement adequate sanctions, in particular for those driving under the influence of alcohol or other drugs.

Respect for the views of the child

25. While noting the initiatives taken to foster child participation, such as the annual organization of the "Parliament of the Girls and Boys of Mexico", the Committee regrets the lack of permanent child participation fora. It is also concerned at reports that children's opinions are not consistently heard in judicial and administrative proceedings.

26. In the light of its general comment No. 12 (2009) on the right of the child to be heard, the Committee recommends that the State party:

(a) In line with article 72 and 125.III of the GARCA, ensure that permanent child participation fora are established at federal, state and municipal level and closely monitor their impact on the development and implementation of relevant laws and policies.

(b) Effectively implement legislation recognizing the right of the child to be heard in relevant judicial and administrative proceedings, including by monitoring the implementation of the Protocol for the Administration of Justice in Cases Involving Children.

C. Civil rights and freedoms (arts. 7, 8, and 13-17)

Birth registration

27. While welcoming the constitutional reform of 2014 recognising the right to birth registration, the Committee is concerned that birth registration of indigenous, Afro-Mexican and migrant children and children living in remote areas remains low.

28. The Committee recommends that the State party strengthen efforts to ensure universal birth registration, including by undertaking the necessary legal reforms and adopting the required procedures at state and municipal levels. Registry Offices or mobile units should be available in all maternity units, in the main points of transit or destination of migrants and in communities where children are born with traditional birth attendants.

D. Violence against children (arts. 19, 24, para.3, 28, para. 2, 34, 37 (a) and 39)

Violence in the context of the organized crime

29. The Committee is deeply concerned about the lack of criminalization of the recruitment of children by armed groups such as organized crime groups. It is also concerned about the insufficient measures taken to prevent the continuous recruitment of children by armed groups and protect and provide psycho social support for the child victims.

30. **The Committee recommends that the State party:**

(a) Explicitly criminalizes the recruitment of children by armed groups such as organized crime groups;

(b) Ensure that no children are recruited by armed groups, inter alia by identifying and monitoring the various armed groups in the country, including organized crime groups;

(c) Ensure access to justice and compensation for children who have been recruited illegally;

(d) Review the strategy against organized crime with a view to ensuring that children are protected from violence, and effectively implement the joint protocol for the protection of the rights of children during federal operations against organized crime groups by military, security, justice and social welfare bodies.

Freedom of the child from all forms of violence

31. While welcoming the GARCA provisions providing for the adoption of legislation and policy, at federal and state levels, to prevent, address and sanction violence against children, the Committee is concerned about the effective implementation of these provisions and that extensive impunity prevails for violence against children. It is also particularly concerned about:

(a) The prevalence of torture and other cruel or degrading treatment or punishment of children, particularly migrant children, children in street situations, children in police custody and detention;

(b) The high incidence of corporal punishment of children, domestic violence and gender-based violence and the lack of access to justice for child victims;

(c) The increasing violence, including sexual violence, and bullying in schools, and the high rate of adolescents suffering from abuse through the internet;

(d) The physical and mental well-being of children involved in training for bullfighting, and performances associated with it, as well as the mental and emotional well-being of child spectators who are exposed to the violence of bullfighting.

32. **In the light of its general comments No. 8 (2006) on the right of the child to protection from corporal punishment and other cruel or degrading forms of punishment and No. 13 (2011) on the right of the child to freedom from all forms of violence, the Committee urges the State party to adopt, at federal and state level, comprehensive laws and policies to prevent and sanction all forms of violence and protect and assist child victims. The State party should also:**

(a) Harmonize the definition of the crime of torture in all states, in accordance with international standards, and ensure that the protocols related to the investigation and prosecution of cases of torture include a child rights perspective;

(b) Ensure that corporal punishment in all settings is explicitly prohibited at federal and state level and the “right to correct” repealed from the federal and state civil codes. The State party should also raise awareness of positive, non-violent and participatory forms of child-rearing;

(c) Effectively implement the General Act on Women’s Access to a Life Free of Violence, including by executing entirely the National Programme to Prevent, Treat, Punish and Eradicate Violence against Women, in accordance with the recommendation of the CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, para. 16 (a));

(d) Ensure child victims’ access to justice, including by establishing the planned specialized services within the Attorney’s General Office, facilitating child-friendly and confidential complaints mechanisms in institutions, schools, detention centres, hospitals, and other relevant settings, providing legal support, prosecuting the alleged perpetrator and rehabilitating and compensating the child victims;

(e) Conduct a study on the scope of violence against children through the internet, and strengthen its efforts to prevent and address the phenomenon, targeting children enrolled in school and out of school;

(f) Develop programmes for play, leisure, recreation, culture, arts and sports, as well as infrastructures and safe public spaces as a means to counteract the negative effects of violence, to learn non-violent communication skills and ensure children’s adequate development;

(g) Adopt measures to enforce the prohibition regarding the participation of children in bullfighting training and performances, as a worst form of child labour and take measures to protect them in their capacity as spectators and raise awareness of the physical and mental violence associated with bullfighting and its impact on children.

Sexual exploitation and abuse

33. While noting the adoption of the Protocol to assist child victims of sexual abuse, the Committee is concerned about the high prevalence of sexual violence against children, in particular girls. The Committee is seriously concerned that perpetrators of rape can escape punishment if they marry the victim. It is also concerned that the current proposal to reform the Federal Penal Code in relation to crimes of sexual abuse against children does not protect their rights adequately in regard to the statute of limitation. It is also concerned about the insufficient efforts to identify, protect and rehabilitate child victims as well as about the increasing cases of sexual violence in education centres.

34. **The Committee urges the State party to:**

(a) Review the legislation at federal and state level to ensure that rape is criminalized in line with international standards and remove all legal provisions that can be used to excuse perpetrators of child sexual abuse;

(b) Ensure that the reform of the Federal Penal Code provides for no statute of limitation regarding both the sanctions and the criminal action in relation to crimes of sexual abuse against children, and that it covers both the perpetrators and the abettors. Similar provisions should be adopted in all state penal codes;

(c) **Establish mechanisms, procedures and guidelines to ensure mandatory reporting of cases of child sexual abuse and exploitation and ensure the availability of child-friendly complaints mechanisms, in particular in schools;**

(d) **Prevent, investigate and prosecute all cases of sexual abuse of children and adequately punish those convicted;**

(e) **Provide training for judges, lawyers, prosecutors, the police and other relevant persons on how to deal with child victims of sexual violence and on how gender stereotyping by the judiciary affects girls' right to a fair trial in sexual violence cases, and closely monitor trials in which children are involved;**

(f) **Effectively implement the Protocol to assist child victims of sexual abuse and ensure quality services and resources to protect them, provide them with physical and psychological recovery and social reintegration and compensate them;**

(g) **Conduct awareness-raising to prevent child sexual abuse, inform the general public that it is a crime, and address victim stigmatization, particularly when alleged perpetrators are relatives.**

35. The Committee is deeply concerned about corroborated reports that hundreds of children have been sexually abused for years by clerics of the Catholic Church and other religious faiths. The Committee is particularly concerned about the general impunity which perpetrators have enjoyed so far, as recognized by the State party's delegation, about the low number of investigations and prosecutions of the perpetrators as well as alleged complicity of state officials, as well as about the lack of complaints mechanisms, services and compensation available to children.

36. **The Committee strongly urges the State party to:**

(a) **Take immediate measures to investigate and prosecute all members of the Roman Catholic clergy and other religious faiths involved in or accomplices of sexual abuse and exploitation of children, and ensure that those found guilty be provided with sanctions commensurate with the gravity of their crime;**

(b) **Provide children victims of sexual abuse with all necessary services for their physical and psychological recovery and social reintegration, and adequately compensate them;**

(c) **Ensure that specific measures taken to prevent sexual abuse by clerics become part of all policies related to violence against children and that empowered children learn how to protect themselves from sexual abuse and are aware of the mechanism they can refer to in case of such abuses;**

(d) **Take concrete measures to raise awareness on this type of abuse in order to overcome social acceptance and taboo surrounding these crimes;**

(e) **Collect disaggregated data related to cases of sexual abuse against children involving the Roman Catholic clergy and provide detailed information in its next report on the convictions and sentences pronounced.**

Harmful practices

37. While noting that in accordance with article 45 of the GARCA federal and state laws should set the minimum age for marriage at 18 years for both boys and girls and that the Federal Civil Code has already been modified accordingly, the Committee is concerned about the effective implementation of this provision at state level. It is also concerned about the high prevalence of child marriages and about reported cases of forced marriage, especially of girls belonging to indigenous communities.

38. In the light of general comment No. 18 on harmful practices (2014), adopted jointly with the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, the Committee recommends that the State party ensure the effective implementation of article 45 of the GARCA by ensuring that the minimum age of marriage is set at 18 years of age for both girls and boys in the laws of all states. The State party should also undertake comprehensive awareness-raising programmes on the negative consequences of child marriage on girls, targeting in particular parents, teachers and indigenous leaders.

E. Family environment and alternative care (arts. 5, 9-11, 18 (paras. 1 and 2), 20-21, 25 and 27 (para. 4))

Children deprived of a family environment

39. The Committee welcomes that the GARCA includes the prohibition of separating children from their families because of poverty and orders the establishment of federal and state protection offices to, among others, protect children deprived of a family environment. It is concerned, nevertheless, that:

- (a) There are insufficient policies to support families in fulfilling their parental responsibilities;
- (b) The total number of children deprived of a family environment is unknown;
- (c) Institutionalization continues to be prioritized over foster care;
- (d) There is inadequate supervision of alternative care institutions, resulting in notorious cases of child abuse and neglect, such as the case "Casitas del Sur" and "La Gran Familia" (Mama Rosa).

40. **The Committee recommends that the State party take into account the Guidelines for the Alternative Care of Children (General Assembly resolution 64/142, annex) and, in particular:**

- (a) Adopt further policies to support families in fulfilling their parental responsibilities in order to effectively ensure that children are not separated from their families because of poverty or for financial reasons;**
- (b) Adopt a strategy for the deinstitutionalization of children and establish a system of foster care for children in all states giving preference to kinship care;**
- (c) Provide foster families and personnel working in institutions with training on children's rights and the particular needs of children deprived of a family environment;**
- (d) Collect data on and ensure periodic review of the placement of children in foster care and institutions, and monitor the quality of the care, including by allocating adequate resources to the Protection Offices at federal and state level and creating the National Register of alternative care institutions as provided in Article 112 of the GARCA;**
- (e) Investigate and prosecute alleged perpetrators of violence against children in alternative care institutions and compensate the child victims.**

Adoption

41. While noting that the GARCA sets a framework for adoptions applicable at federal and state level, the Committee is concerned that this law does not explicitly prohibit the still

prevalent practice of private adoptions, which entails a risk of improper financial and other gain, including a risk of children being sold for adoption.

42. **The Committee recommends that the State party ensure that private adoptions are explicitly prohibited and sanctioned in the federal and state penal codes. It should also ensure the effective implementation of the provisions on adoption within the GARCA at federal and state level, including by reforming legislation as needed and establishing a system to register disaggregated data on national and international adoptions.**

Children in prison with their mothers

43. The Committee notes that children up to six years of age can remain with their mothers in prison and that the State party is currently reviewing the guidelines related to children living with their mothers to ensure their rights. It is concerned, however, about the timely adoption of those guidelines and about the insufficient alternatives to detention for mothers.

44. **The Committee recommends that the State party consider all possible alternatives to detention for mothers. It should also complete the revision of the guidelines related to children living with their mothers in prison and effectively implement them to ensure that their living conditions, including access to food, health, hygiene and education, are adequate for the child's physical, mental, moral and social development and that they are protected from violence.**

F. Disability, basic health and welfare (arts. 6, 18 (para. 3), 23, 24, 26, 27 (paras. 1-3) and 33)

Children with disabilities

45. The Committee welcomes the National Development Plan which includes the achievement of quality inclusive education as a goal. It also welcomes the measures taken by the State party on notably the early childhood development and early detection of disabilities. However, the Committee is concerned about:

(a) The many children with disabilities who still do not have free access to health and rehabilitation services, do not receive education and are victims of violence and exploitation;

(b) The high rate of child abandonment and the institutionalization of children with disabilities, as well as reports that these children suffer from violence and abuse and girls with disabilities are submitted to forced sterilization;

(c) The limited access to justice of children with disabilities, especially girls with disabilities who are the victims of violence and abuse;

(d) The existence of a special education model which prevents the development of a fully inclusive education system accommodating the needs of all children, including those with disabilities,

(e) The lack of accessible schools, educational materials, and trained teachers, which particularly affect children with disabilities belonging to indigenous communities and children living in rural and remote areas;

(f) A substantial part of the resources for support services for children with disabilities being administered by a private entity (Teleton), without proper supervision of projects and of the image of children with disabilities conveyed by such entity.

46. In the light of its general comment No. 9 (2006) on the rights of children with disabilities and in line with the recommendations of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD/C/MEX/CO/1), the Committee urges the State party to fully assume its primary responsibility to ensure all rights of all children with disabilities and apply a human rights-based approach to disability. The State party should:

(a) Ensure that all children with disabilities effectively enjoy their rights to health and rehabilitation services, attend school and are free from violence and exploitation. Specific measures should be adopted to address the particular challenges faced by indigenous children in these areas;

(b) Prevent abandonment of children with disabilities and their institutionalization;

(c) Adequately supervise institutions where children with disabilities reside and investigate and sanction cases of forced sterilization of girls;

(d) Ensure that all children with disabilities have access to justice and can express their opinion in the course of the determination of their best interests, through procedural accommodations appropriate to their age and specific disability-related needs, and provide legal aid to children with disabilities, particularly those living in poverty or in institutions;

(e) Step up efforts to establish an inclusive education system for all children at all levels, as mandated in the GARCA, including by providing accessible schools and educational materials, trained teachers and transportation in all areas of the country;

(f) Effectively supervise all resources and projects administered by private institutions in order to ensure that all children with disabilities benefit from these resources without discrimination, and ensure that children with disabilities are no longer portrayed as objects of charity but as rights holders, including by private entities;

(g) Establish a disaggregated data collection system on children with disabilities, including, among others, information on children living in institutions, victims of violence and enrolled in education/schools.

Health and health services

47. The Committee notes the measures taken by the State party to reduce child and maternal mortality. However, it is concerned that:

(a) Access to health services is not equal for all children due to the existence of various health systems providing services which differ in terms of coverage and quality. This situation results in a high percentage of children not having access to health care services, or only having access to poor quality health care services;

(b) Child and maternal mortality rates among indigenous and rural population remain higher than the average;

(c) Child chronic malnutrition is persistent especially among indigenous and rural children;

(d) Exclusive breastfeeding is decreasing;

(e) Overweight and obesity are increasing among children.

48. The Committee draws the State party's attention to its general comment No. 15 (2013) on the right of the child to the enjoyment of the highest attainable standard of health, and recommends that the State party:

(a) Ensure the availability and accessibility of quality health services for all children, in particular rural and indigenous children, including by allocating adequate resources;

(b) Strengthen its efforts to reduce maternal and child mortality, including by implementing the OHCHR Technical guidance on the application of a human rights-based approach to the implementation of policies and programmes to reduce and eliminate preventable mortality and morbidity of children under 5 years of age (A/HRC/27/31);

(c) Evaluate the initiatives taken to reduce malnutrition, overweight and obesity among children, and based on the results draft a national strategy on nutrition, which also includes measures to ensure food security, in particular in rural and indigenous areas;

(d) Increase efforts to promote breastfeeding through educational campaigns and training to professionals, adequately implement the International Code of Marketing of Breast-Milk Substitutes and the Child-Friendly Hospital initiative;

(e) Continue raising awareness at national, federal and local level on the negative health impacts of processed food, and strengthen regulations to restrict advertising and marketing of junk, salty, sugary and fatty foods and their availability for children.

Adolescent health

49. The Committee notes the adoption in 2015 of the National Strategy to Prevent Adolescent Pregnancies. However, it is concerned about:

(a) The increasing rate of adolescent pregnancies from 12 years of age, often resulting from sexual violence;

(b) The high rate of maternal mortality among adolescents as a result of inadequate access to sexual and reproductive health services and information, as well as a low use of contraceptives;

(c) Restrictive laws on abortion in the majority of the states forcing girls to resort to unsafe abortion at the risk of their health and life;

(d) The increased use of drugs by adolescents, as young as 12 years of age, mainly due to the climate of social violence;

(e) The high number of suicides and depression among adolescents.

50. Referring to its general comments No. 4 (2003) on adolescent health and No. 15 (2013) on the right of the child to the enjoyment of the highest attainable standard of health, the Committee recommends that the State party:

(a) Effectively monitor the implementation of the National Strategy to Prevent Adolescent Pregnancies;

(b) Reduce adolescent maternal mortality by ensuring adequate and confidential sexual and reproductive health education and services, including access to contraceptives. The State party is encouraged to consider the OHCHR technical guidance on the application of a human rights-based approach to the implementation

of policies and programmes to reduce preventable maternal morbidity and mortality (A/HRC/21/22);

(c) Review and harmonize the federal and state legislations with a view to decriminalizing abortion and ensuring access to legal abortion at least in cases of rape, incest and danger to the life and health of the girl, and that access to legal abortion do not require special authorization from a judge or prosecutor. The State party should ensure access to post-abortion care services, irrespective of whether abortion itself is legal. It should also guarantee the best interests of pregnant adolescents and ensure that the views of the child always be heard and respected in abortion decisions by medical personnel;

(d) Evaluate the consumption patterns of drugs by adolescents and strengthen the existing programs aimed at preventing and assisting children using drugs. Those programs should provide children, in particular in schools, with accurate and objective information as well as life skills education on preventing substance abuse — including tobacco and alcohol —, and develop accessible and youth-friendly drug dependence treatment and harm reduction services;

(e) Adopt measures to provide quality access to mental health services with the aim of eliminating the prevalence of suicides and depression among adolescents.

Environmental Health

51. The Committee is concerned that the State party has not taken sufficient measures to address air, water, soil and electromagnetic pollution, which gravely impact on children and maternal health. The import and use of pesticides or chemicals banned or restricted for use in third countries, which particularly affect indigenous children in the state of Sonora, is also a reason of deep concern.

52. **The Committee recommends that the State party:**

(a) **Assess the impact of air, water, soil and electromagnetic pollution on children and maternal health as a basis to design a well-resourced strategy at federal, state and local levels, in consultation with all communities and especially indigenous peoples, to remedy the situation and drastically decrease the exposure to pollutants;**

(b) **Prohibit the import and use of any pesticides or chemicals that have been banned or restricted for use in exporting countries;**

(c) **Further examine and adapt its legislative framework to ensure the legal accountability of business enterprises involved in activities having a negative impact on the environment, in the light of its general comment No. 16 (2013) on State obligations regarding the impact of the business sector on children's rights.**

Standard of living

53. The Committee remains deeply concerned about the prevalence of child poverty which affects more than half of the child population, a higher percentage as compared with the adult population. It is concerned that indigenous, Afro-Mexican, migrant and displaced children, children in single parent-headed households and children living in rural areas are particularly affected by poverty and extreme poverty.

54. **The Committee recommends that the State party strengthen its efforts to eliminate child poverty, by adopting a public policy, in consultation with families, children and civil society organizations, including those from indigenous, Afro-Mexican, displaced, migrant and rural communities, and allocating adequate**

resources for its implementation. Measures to promote early childhood development and further support families should be part of the policy.

G. Education, leisure and cultural activities (arts. 28, 29, 30 and 31)

Education, including vocational training and guidance

55. The Committee notes the educational reform undertaken in 2013, aimed at ensuring quality education from pre-school to senior high school. However, it is concerned about:

- (a) Millions of children from 3 to 17 not attending school;
- (b) Persistent challenges for children in vulnerable situations in accessing quality education;
- (c) High rates of school drop-out particularly affecting students in secondary level education, pregnant adolescents and adolescent mothers.
- (d) The low coverage of early childhood education and the lack of public policy in this regard.

56. **In the light of its general comment No. 1 (2001) on the aims of education, the Committee reiterates its recommendations (CRC/C/MEX/CO/3, para. 57 (a-e)) and recommends that the State party:**

- (a) **Increase its efforts to improve the quality of education and its availability and accessibility to girls, indigenous, Afro-Mexican and displaced children, children in rural areas, children living in poverty, children in street situations, national and international migrant children and children with disabilities, by substantially increasing the education budget and reviewing relevant policies;**
- (b) **Strengthen its efforts to ensure education in Spanish and in indigenous languages for indigenous children and ensure the availability of trained teachers;**
- (c) **Strengthen measures to address school drop-out taking into consideration the particular reasons why boys and girls drop out;**
- (d) **Step up its efforts to ensure that pregnant adolescents and adolescent mothers are supported and assisted in continuing their education in mainstream schools;**
- (e) **Develop and expand early childhood education from birth, based on a comprehensive and holistic policy of early childhood care and development.**

H. Special protection measures (arts. 22, 30, 32-33, 35-36, 37 (b)-(d), 38, 39 and 40)

Asylum-seeking and refugee children

57. The Committee is concerned about the:

- (a) Lack of adequate measures to identify, assist and protect asylum-seeking and refugee children, including lack of legal representation for unaccompanied children;
- (b) Prolonged detention of asylum-seeking children;
- (c) Lack of data on the number of asylum claims made by children and information by the State party that only 18 children were granted refugee status in 2014.

58. **The Committee recommends that the State party:**

(a) Increase its efforts to identify, assist and protect asylum-seeking and refugee children, including by adopting the necessary legislative, administrative and logistical measures. Legal guardians, free legal representation, interpretation and consular assistance should be ensured for them;

(b) Take the necessary measures to end the administrative detention of asylum seeking children and expeditiously place unaccompanied children in community-based shelters, and accompanied children in appropriate facilities that ensure family unity and are compliant with the Convention;

(c) Collect disaggregated data on asylum-seeking and refugee children;

(d) Complete the withdrawal of the remaining reservations to the 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

Children in situations of migration

59. The Committee welcomes the adoption of the Protocol for Consular Assistance of Unaccompanied Migrant Children as well as the attention given by the State party to the plight of unaccompanied children on its territory, in particular its increasing collaboration with countries in the region to assist those children and protect them from violence. It is nevertheless concerned about:

(a) Migrant children being kept in detention centres for migrants and reports of violence and abuse against children in those centres;

(b) Migrant children being subjected to killings, kidnappings, disappearances, sexual violence, exploitation and abuse and about the lack of official disaggregated data in this regard;

(c) Reports that many migrant children are deported without a preliminary process to determine their best interests, in spite of the legal recognition of the principle in the Law on Migration and the GARCA;

(d) The insufficient measures taken to ensure the rights of national migrants as well as the rights of the many children displaced as a result of the armed violence.

60. **The Committee recommends that the State party:**

(a) Take all necessary measures to end the administrative detention of migrant children and continue establishing community-based shelters for them, in accordance with articles 94 and 95 of the GARCA, ensuring that these shelters comply with the Convention and are regularly monitored. The Protocol for Assisting Unaccompanied Migrant Children in Shelters should be effectively implemented and regularly evaluated;

(b) Increase efforts to prevent killings, kidnappings, disappearances, sexual violence, exploitation and abuse of migrant children, and investigate, prosecute and punish perpetrators, including when the perpetrator is an agent of the State;

(c) Establish a Best Interests Determination Process for decisions relating to migrant children and always undertake a due process with procedural safeguards to determine the individual circumstances, needs and best interests of the child prior to making a decision on children's deportation. Special attention should be given to family reunification;

(d) Ensure that migrant children are informed about their legal status, ensuring that they fully understand their situation and provide public defence services and/or guardians throughout the process. Children should also be informed about their possibility to contact their Consular Services;

(e) Ensure that all relevant professionals working with or for migrant children are adequately trained and speak their native language, in particular border and immigration personnel, social workers, defence lawyers, guardians and police.

(f) Adopt comprehensive measures to provide assistance to national migrant and displaced children and ensure their access to education and health and their protection from violence;

(g) Collect disaggregated data related to cases of violence against migrant and displaced children, including disappearances and enforced disappearances.

Children belonging to minority or indigenous groups

61. The Committee remains concerned that indigenous and Afro-Mexican children continue to face discrimination and violence, and remain the most affected by extreme poverty, malnutrition, maternal and child mortality, early marriages, adolescent pregnancies, environmental contamination and lack of access to quality education and civil registration services.

62. **In the light of its general comment No. 11 (2009) on indigenous children and their rights under the Convention, the Committee recommends that the State party:**

(a) **Adopt comprehensive measures, including affirmative measures in accordance with article 40 of the GARCA, to ensure that indigenous and Afro-Mexican children enjoy all their rights in practice, in particular in the area of health, education, nutrition and access to justice and civil registration services. Indigenous children and their families should be able to effectively participate in all decisions affecting them;**

(b) **Strengthen measures to protect indigenous and Afro-Mexican children from exploitation and violence, including in shelters for indigenous children attending school. Such measures should be developed in consultation with indigenous Afro-Mexican leaders;**

(c) **Collect disaggregated data on indigenous and Afro-Mexican children related to all areas covered by the Convention and its Optional Protocols.**

Economic exploitation, including child labour

63. The Committee notes the constitutional reform raising the minimum age of employment to 15 years. However, it remains deeply concerned that hundreds of thousands of children, at times as young as five years old, continue to work and that a high percentage of them is involved in the worst forms of child labour, such as mining and agriculture, and/or do not receive any salary. It is further concerned at the insufficient measures taken to address child domestic labour, which particularly affects girls, as well as the involvement of children in agriculture, especially affecting children of migrant farmworkers.

64. **The Committee recommends that the State party:**

(a) **Review its legislation to ensure compliance with international standards, including ILO Convention No.182, and ensure that domestic work and work in agriculture and brickyards, among others, are explicitly included as a hazardous form of labour, and prohibited for children under 18 years of age, and take measures to eliminate them;**

(b) **Strengthen its inspection system and effectively enforce in practice penalties on those who economically exploit and abuse children, including children working as beggars, in domestic labour, both paid and unpaid, and in agriculture;**

(c) Provide adequate resources for the effective implementation of the National Program on Prevention and Elimination of Child Labour and Protection of the Adolescent Worker., and adopt specific measures to address the situation of child domestic workers, children in mines and brickyards and migrant children in agriculture should be included;

(d) Ensure that data collected on child labour are disaggregated and includes information on children working as beggars, in temporary agricultural labour and in domestic labour in their homes.

(e) Expedite the ratification process of the ILO Convention No. 138 (1973) regarding the Minimum Age for Admission to Employment;

(f) Continue seeking technical assistance from the International Programme on the Elimination of Child Labour of the International Labour Office.

Children in street situations

65. The Committee notes the implementation of a strategy to prevent and assist children in street situations. However, it is concerned that these efforts have not been sufficient to prevent and address the phenomenon and that the strategy is only implemented in some States. It is also concerned about reports that these children continue to suffer from violence and abuse and to be viewed as criminals. The Committee is also deeply concerned that many girls are victims of sexual exploitation and abuse and have early pregnancies.

66. **The Committee recommends that the State party:**

(a) Conduct a study at federal and state level of the scope and root causes of the phenomenon of children in street situations, with disaggregated data, and regularly update the information;

(b) Develop with the full participation of children and relevant NGOs, a comprehensive and well-resourced policy, at federal, state and municipal level, to assist children in street situations and prevent and eliminate the phenomenon. The policy should address the different needs of boys and girls;

(c) Strengthen its efforts to protect children from all forms of violence, including sexual exploitation, and ensure that they are not viewed as criminals.

Administration of juvenile justice

67. The Committee notes the project under discussion to reform the Constitution and establish a comprehensive juvenile justice system. However, it is concerned about:

(a) The lack of harmonization of the juvenile justice legislation in all states and the fact that children can be subjected to a sentence of 5 to 20 years of prison for the same crime, depending on the state where they live or have committed a crime;

(b) The recent trend by the states to increase penalties and the range of crimes for which serious penalties apply;

(c) The insufficient use of alternative and non-custodial measures and that detention, including provisory detention, is given priority;

(d) The precarious conditions in which children are placed in detention centres, and the frequent cases of violence against adolescents.

68. **In the light of its general comment No. 10 (2007) on children's rights in juvenile justice, the Committee urges the State party to bring its juvenile justice system fully**

into line with the Convention and other relevant standards. In particular, the Committee urges the State party to:

(a) Step up its efforts to harmonize the juvenile justice legislation among all states by reducing the penalties, promoting alternative measures to detention, such as diversion, probation, mediation, counselling, or community service, wherever possible, and ensuring that detention is used as a last resort and for the shortest possible period of time and that it is reviewed on a regular basis with a view to withdrawing it;

(b) Ensure the provision of qualified and independent legal aid to children in conflict with the law at an early stage of the procedure and throughout the legal proceedings. Indigenous and migrant children should be provided with interpretation and/or consular assistance as required;

(c) In cases where detention is unavoidable, ensure that detention conditions are compliant with international standards, including with regard to access to education and health services;

(d) Strengthen measures to prevent violence against children in detention, including by facilitating child-friendly complaints mechanisms in juvenile detention centres and ensuring regular supervision of those centres.

Follow up to the Committee's previous concluding observations and recommendations on the Optional Protocol on the sale of children, child prostitution and child pornography

69. The Committee welcomes the adoption of the General Act for the Protection, Punishment and Eradication of Human Trafficking Offences and for Victim Protection and Assistance in 2012 and the establishment of a related Intersecretariat Commission in 2013. However, it is concerned that most of the concerns raised in its previous concluding observations have not been addressed. It is particularly concerned about:

(a) Not all offences covered by the Optional Protocol, such as sale of children, having been fully incorporated into the federal and state penal codes;

(b) The regulation on surrogacy in the state of Tabasco not providing sufficient safeguards to prevent its use as a means to sell children;

(c) The persistence of trafficking of children for sexual exploitation and for forced labour purposes, migrant and indigenous children and girls being particularly affected, the high prevalence of sexual exploitation of children, including child sex tourism, and the general impunity enjoyed by perpetrators of crimes covered by the Optional Protocol;

(d) The insufficient programmes implemented to prevent the crimes covered by the Optional Protocol and to identify, protect and rehabilitate child victims;

(e) The lack of disaggregated data related to the crimes covered by the Optional Protocol.

70. **The Committee recommends that the State party:**

(a) **Revise and bring its federal and state penal codes into full compliance with article 3 of the Optional Protocol by criminalizing the sale of children and other offenses covered by the Optional Protocol, as previously recommended (CRC/C/OPSC/MEX/CO/1, para. 30 (a-e));**

(b) **Ensure that the state of Tabasco review its legislation on surrogacy and introduce safeguards to prevent its use as a means for the sale of children;**

(c) Ensure the effective implementation of the General Act for the Protection, Punishment and Eradication of Human Trafficking Offences and for Victim Protection and Assistance at federal and state level and the effective functioning of the related Intersecretariat Commission, including by allocating adequate resources;

(d) Identify, investigate and prosecute offences under the Optional Protocol in a child-friendly manner and adequately sanction the perpetrators;

(e) Strengthen prevention, protection, recovery and social reintegration and compensation programmes, allocate adequate resources and ensure that the programmes for child victims of sexual exploitation are in accordance with the outcome documents adopted at the world congresses against the commercial sexual exploitation of children;

(f) Continue strengthening the international cooperation for the prevention and prosecution of the crimes covered under the Optional Protocol;

(g) Improve the training provided to professional groups dealing with child victims of crimes under the Optional Protocol;

(h) Continue undertaking awareness-raising campaigns with the tourism industry and the public at large on the prevention of child sex tourism;

(i) Collect disaggregated data on the crimes covered under the Optional Protocol and conduct a study on the extent of the phenomenon that also addresses root causes and risk factors, including poverty, conflict, discrimination, violence—including gender-based violence—and the absence of parental care.

Follow up to the Committee's previous concluding observations and recommendations on the Optional Protocol on children in armed conflict

71. The Committee welcomes the State party's withdrawal of its interpretative declaration to article 4 of the Optional Protocol. However, it is deeply concerned that most of the concerns raised in its previous concluding observations have not been addressed. It remains particularly concerned about:

(a) Voluntary recruitment and enlistment in the compulsory military service of children from 16 years of age still being permitted under certain circumstances;

(b) The lack of criminalization of the recruitment of children and their use in hostilities, including by non-State armed groups;

(c) Children who study in military schools being subjected to the Military Code of Justice and only allowed to leave the school according to its internal regulations; military schools being solely managed by the Ministry of Defence;

(d) The insufficient measures to identify children who may have been used in conflict in the State party, and migrants, refugee and asylum-seeking children who may have been recruited or used in hostilities abroad.

72. **The Committee urges the State party to:**

(a) **Revoke article 25 of the Military Service Act, end the practice of early enlistment in military service for 16- and 17-year-old children, and raise the minimum age for voluntary recruitment to 18 years, without exceptions;**

(b) **Explicitly criminalize the recruitment and involvement of children in hostilities, including by non-State armed groups, and include a definition of direct participation in hostilities;**

(c) Ensure that children in military schools receive an education in accordance with the Convention monitored by the Ministry of Education and do not participate in the fight against drug trafficking;

(d) Establish an identification mechanism for migrant, refugee and asylum-seeking children, who may have been recruited or used in hostilities, including by non-State armed groups, and take the necessary measures for their protection, physical and psychological recovery and social reintegration;

(e) Establish a disaggregated data collection system on children, including migrants, refugee and asylum-seeking children, who may have been recruited or used in hostilities in the territory of the State party and/or abroad, particularly those recruited or used by non-State armed groups.

I. Ratification of the Optional Protocol on a communications procedure

73. The Committee recommends that the State party, in order to further strengthen the fulfilment of children's rights, ratify the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure.

J. Ratification of international human rights instruments

74. The Committee recommends that the State party, in order to further strengthen the fulfilment of children's rights, ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and recognize the competence of the Committee on Enforced Disappearances to receive and consider individual and interstate communications under articles 31 and 32 of the Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

K. Cooperation with regional bodies

75. The Committee recommends that the State party cooperate with the Organization of American States (OAS) on the implementation of the Convention and other human rights instruments, both in the State party and in other OAS member States.

IV. Implementation and reporting

A. Follow-up and dissemination

76. The Committee recommends that the State party take all appropriate measures to ensure that the recommendations contained in the present concluding observations are fully implemented. The Committee also recommends that the combined fourth and fifth periodic reports, the written replies to the list of issues of the State party and the present concluding observations be made widely available in the languages of the country.

B. Next report

77. The Committee invites the State party to submit its combined sixth and seventh periodic reports by 20 October 2020 and to include therein information on the follow-up to the present concluding observations. The report should be in compliance with the Committee's harmonized treaty-specific reporting guidelines adopted on 31 January 2014 (CRC/C/58/Rev.3) and should not exceed 21,200 words (see General Assembly resolution 68/268, para. 16). In the event that a report exceeding the established word limit is submitted, the State party will be asked to shorten the report in accordance with the above-mentioned resolution. If the State party is not in a position to review and resubmit the report, translation thereof for the purposes of consideration by the treaty body cannot be guaranteed.

78. The Committee also invites the State party to submit an updated core document, not exceeding 42,400 words, in accordance with the requirements for the common core document in the harmonized guidelines on reporting under the international human rights treaties, including guidelines on a common core document and treaty-specific documents, approved at the fifth inter-committee meeting of the human rights treaty bodies in June 2006 (HRI/GEN/2/Rev.6, chap. I) and General Assembly resolution 68/268 (para. 16).

Anexo



COMUNICADO

EL ESTADO MEXICANO REITERA SU COMPROMISO PARA CUMPLIR CON LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS

Miércoles 10.06.15 | México, D. F. | Comunicado conjunto SEGOB-SRE-DIF-CONAGO

- El Estado dará puntual seguimiento a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño mediante un grupo interinstitucional que incluirá la participación de autoridades estatales, el poder legislativo y la sociedad civil
- El día de hoy se celebró una primera reunión para dar a conocer las recomendaciones y plantear el mecanismo de seguimiento

El Comité de los Derechos del Niño emitió el día de hoy sus observaciones finales al 4° y 5° informe consolidado de México en torno al cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, después de que el Estado sustentó dicho informe ante el Comité el 19 y 20 de mayo pasados en la ciudad de Ginebra, Suiza.

En el documento, el Comité reconoció la adopción de diversas medidas legislativas y de política pública para fortalecer la instrumentación de la convención en el país. De manera particular, destacó la trascendencia de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la reforma constitucional en materia educativa.

También consideró positivo el incremento de los recursos presupuestarios dedicados a la infancia; la adopción de la educación inclusiva como una de las metas del Programa Nacional de Desarrollo; las acciones en favor del desarrollo infantil temprano; y la atención otorgada a los niños migrantes no acompañados que transitan por territorio nacional, incluyendo la colaboración regional para protegerlos.

Asimismo, el órgano colegiado abordó temas de preocupación, tales como los grupos en situación de particular vulnerabilidad, incluyendo los niños de la calle, indígenas, afro-mexicanos, niños con discapacidad y niños en situación de pobreza extrema. Se refirió también a la necesidad de eliminar las disparidades de género y de resolver problemáticas relacionadas con los diferentes tipos de violencia y maltrato infantil.

El comité formuló una serie de recomendaciones con objeto de acompañar y apoyar la implementación de medidas para avanzar en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando de esta manera el interés superior de la niñez, tal como lo señala la Ley General en la materia.

Frente a estas observaciones, el Estado mexicano reitera su compromiso con el pleno respeto a los derechos de la infancia y su voluntad de dar seguimiento a los planteamientos del Comité. El primer compromiso consiste en la efectiva implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal, estatal y municipal y la instalación del Sistema Nacional de Protección Integral.

Uno de los primeros pasos que se han dado para ello, ha sido la elaboración, con la participación de la sociedad civil, del proyecto de Reglamento de la Ley General, el cual se encuentra publicado desde el 02 de junio en la página web de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. (<http://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/37867#>)

Las autoridades pondrán especial énfasis en atender las recomendaciones en el ámbito estatal, mediante el seguimiento puntual por parte de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

El gobierno de México reconoce que son muchos los retos que aún se enfrentan para hacer plenamente vigentes los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país, y por ello se trabajará para dar atención de manera coordinada en la atención de dichas recomendaciones.

Con ese propósito el día de hoy se convocó a una primera reunión que fue presidida por Roberto Campa Cifrián, subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; Juan Manuel Gómez Robledo, subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; la titular del Sistema Nacional DIF, Laura Vargas Carrillo; y Rubén Moreira Valdéz, coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Gobernadores. Además, se contó con la participación de Isabel Crowley, representante de UNICEF en México, y con la representación de la Comisión de Derechos de la Niñez del Senado.

Por parte de la sociedad civil, participaron la coordinadora general de Ririki, Nashieli Ramírez Hernández; el director ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Juan Martín Pérez García; la coordinadora de investigación del Grupo de Información de Reproducción Elegida (GIRE), Rebeca Ramos Duarte; el representante de Save the Children Mexico, Alfonso Poiré Castañeda; el director de la Fundación Renacimiento, José Vallejo Flores; la consejera legal para Naciones Unidas y Latinoamérica de ADF Internacional, Sofía Martínez; la directora nacional de Casa Alianza, Sofía Almazán Argumedo; la directora de Applesed México, María Eugenia Cortázar Cejudo; la directora del Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), Gretchen Kuhner; y la directora de la Alianza por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, Isabel Esteinou Dávila.

En esta reunión se compartió el documento del comité con las organizaciones y se acordó trabajar de manera coordinada y participativa en su seguimiento. El gobierno asumió el compromiso de convocar a una próxima reunión sobre el asunto en un plazo de 30 días.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos (OACNUDH)
México
Alejandro Dumas 165
Polanco, 11560
México, D.F.
www.hchr.org.mx
Tel. 55 5061 6350

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
México
Paseo de la Reforma 645
Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
www.unicef.org/mexico
Tel: 55 5284 9530